

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. - SEIS -**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 9 de Noviembre 1995  
LAS COMISIONES LEGISLATI-  
VAS PERMANENTES

**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

- I.- Instalación de la Sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huaca en la Provincia del Carchi.
- IV.- Lectura del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. No. IV-95-041-A.
- V.- Clausura de la Sesión.

ARCHIVO



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1995  
 DE LAS COMISIONES LEGISLATI -  
 VAS PERMANENTES

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>P A G I N A</u>
I	INSTALACION DE LA SESION
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	RUIZ ENRIQUEZ 3-4
	IVAN RODRIGUEZ 4-5-6-7
	ALVAREZ TENORIO 6
III	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON HUACA EN LA PROVINCIA DEL CARCHI
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	RUIZ ENRIQUEZ 13-20-23-24
	IVAN RODRIGUEZ 14-25-26-27
	YANCHAPAXI CANDO 14
	CORDERO ACOSTA 13
	RUIZ HUGO 15
IV	<i>Lectura:</i> <del>SEGUNDO DEBATE</del> DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN DEL SECTOR ELECTRICO
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	MALDONADO RIVERA 28-29-30-31-38- 39-42-46-50-57- 59-62-68-73-76
	PROAÑO MAYA 31-32-37-39-41- 51-54-57-67-61



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1995

**INDICE:**

CAPITULO

PAGINAS

.../

RUIZ ENRIQUEZ	32
CELLERI CEDENO	32-48-52-53-57-71-72
CORDERO ACOSTA	33
DELGADO JARA	34-35-36-42-48-49-63-64-77
CASTAÑIER MUÑOZ	36
YCAZA CORDOVA	40
POSSO SALGADO	46
YANCHAPAXI CANDO	47-50
LARREA CABRERA	51
FABARA GALLARDO	58
MORENO SILVA	70-71
V CAPITULO III "CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA CENASE"	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
MALDONADO RIVERA	80-81-82-83-89-94-95-101-102-113-114
DELGADO JARA	83-98-99-100-102-103-104-105-108-109-110-111-112
MORENO SILVA	114
VI CLAUSURA DE LA SESION	115



En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, presidida por el señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente titular del H. Congreso Nacional, siendo las 18H20.-----

En la Secretaría actúan: el señor licenciado Fabrizzio Brito Morán y el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión asisten los siguientes señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALMEIDA MORAN LUIS  
PROAÑO MAYO MARCO  
RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
COSTA FEBRES WILMAN  
CORDERO ACOSTA JOSE  
GUILLEN MURILLO HUMBERTO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MORENO SILVA ARACELLY  
LARREA CABRERA GUSTAVO  
NOBOA CHAVEZ MARCELO  
RUIZ ENRIQUEZ HUGO  
ALVAREZ TENORIO DANIEL  
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
CASTANIER MUÑOZ JUAN

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO  
CELLERI CEDEÑO OSCAR  
POSSO SALGADO ANTONIO  
RAMIREZ ANGULO MIGUEL  
SALTOS GALARZA MARCELO  
MELENDEZ GARZON FERNANDO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FABARA GALLARDO FABIAN  
YCAZA CORDOVA NAPOLEON  
MALDONADO RIVERA NORBERTO



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados en la Sala, señor Presidente.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Orden del Día: Sesión Ordinaria Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas. Jueves 9 de noviembre de 1995. 1.- Lectura del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley contra la violencia a la mujer y la familia. 3.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a

la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. 4.- Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud. 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huaca en la Provincia del Carchí. 6.- Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Casación. 7.- Conocimiento del Proyecto de Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario. 8. - Conocimiento del Proyecto de Codificación de la Ley de Hidrocarburos. 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Especial a los Combatientes del Conflicto de 1995. 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Consulares. 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 93, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 764 del 22 de agosto de 1995.- 12.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones Financieras. 13.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia mensual al señor José Jaramillo.- 14.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que establece el incremento a la pensión vitalicia en favor del señor César León. 15. - Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Maestros Albañiles del Ecuador. 16.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Río Verde en la Provincia de Esmeraldas. 17.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Arajuno en la Provincia de Pastaza. 18.- Lectura del Proyecto de Ley de Medio Ambiente. 19.- Lectura del Proyecto de Ley Nacional del Cemento y Defensa Ambiental. 20.- Ley Reformatoria al Decreto 115 que anexa el recinto Valle Hermoso al Cantón Santo Domingo de Los Colorados. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Orden del Día. Señor Diputado Hugo Ruíz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: En el Orden del Día se hace constar en el -

quinto punto, Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación en el Cantón Huaca en la Provincia del Carchí. Señor Presidente, el veintiséis de octubre, la población de Huaca se trasladó al Congreso de la República, y desgraciadamente, en esa fecha no hubo el quórum reglamentario, usted no estuvo presente, señor Presidente. Por lo tanto, como un homenaje, y por tratarse del segundo y definitivo debate, yo rogaría que los señores legisladores me colaboren, para que en quince o veinte minutos se evacúe este Proyecto de Ley que va a beneficiar a una jurisdicción territorial que busca su propio destino; es una parroquia que tiene más de cuatrocientos años de existencia, siendo una de las comunidades y parroquias más antiguas de la geografía nacional. Señor Presidente, nosotros, yo personalmente, hemos demostrado desde el año anterior la responsabilidad y seriedad al trabajar en el Plenario de las Comisiones. Estaré hasta el último momento en la lectura del resto de proyectos, especialmente en la lectura del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico, que el país requiere con suma urgencia. Pero yo solicitaría la anuencia, la colaboración de los señores legisladores, de regalarnos veinte minutos, para evitar que la población de Huaca nuevamente tenga que hacer un sacrificio económico para venir nuevamente al Congreso de la República. Le ruego, señor Presidente. Moción en el sentido de que el quinto punto pase al primer punto, y el resto quede tal como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. IVAN RODRIGUEZ.- Señor Presidente, yo concuerdo con las expresiones, y por supuesto, con la moción del Diputado Hugo Ruíz. Debo recordarles a los señores legisladores que esa ocasión, cuando estuvo el pueblo de Huaca aquí presente, estuvo muy alegre, con lo que hacen los pueblos con su banda popular, etcétera, estuvo alegrando al Congreso Nacional. Los diputados que estuvimos presentes en esa ocasión, señor Presidente, y particularmente los cuatro diputados del MPD, nos habíamos comprometido, y así fue la aceptación del señor Vicepresidente, encargado de

la Presidencia, que estaba dirigiendo la sesión de este Plenario de las Comisiones Legislativas, lo puede certificar la Secretaría, se llegó al compromiso de que para la primera sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, luego de que finalice el Congreso Extraordinario, en el primer punto del Orden del Día, se iba a tratar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Cantonización de San Pedro de Huaca de la Provincia del Carchí. Yo creo que, señor Presidente, el Congreso Nacional, más allá de que quien esté presidiendo el Congreso Nacional, estos instantes, es quien tiene que demostrar la seriedad absoluta. Si esa fue la palabra que se le dio al pueblo, por supuesto tiene que cumplírsele, señor Presidente. De tal manera que, yo me sumo al pedido del señor diputado Hugo Ruíz, en primer lugar, y en segundo lugar, me había permitido manifestarle, no porque no estén en acuerdo en que el problema del proyecto de Ley de Régimen del Sistema Eléctrico, así como también el Proyecto de Ley en contra de la Violencia a la Mujer, no sean importantes, o no deben tratarse, yo creo que tenemos que guardar coherencia con la necesidad de algunos sectores, que si bien es cierto son importantes, pero que otros necesitan quizás mucho más de lo que necesitan estos sistemas; y me estoy refiriendo fundamentalmente, señor Presidente, a que para ese entonces, así como se aceptó que en el primer punto del Orden del Día se trate el Proyecto de Cantonización de Huaca; en segundo punto del Orden del Día, se trate también en primer debate el proyecto de Ley de Defensa de los Maestros Albañiles del Ecuador; también estuvieron en marcha, señor Presidente, ese día; nadie los recibió a ellos, nadie en absoluto, a excepción indudablemente de quienes los habíamos invitado, como eran los diputados que están haciendo uso de la palabra. Estuvimos con ellos, estuvieron representantes de todo el país, señor Presidente; un proyecto que ya tiene más de dos años aquí en el Congreso Nacional y que no ha sufrido variación alguna desde cuando se lo trató en última ocasión. De tal manera que señor Presidente, sumándome a la moción del diputado Hugo Ruíz, de que el punto quinto pa

se al primer punto del Orden del Día, amplió esa moción, y es más, si es que el diputado Hugo Ruíz acepta, porque si fue indudablemente el acuerdo de esa ocasión, que el punto quince pase al segundo punto del Orden del Día, señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo les rogaría, señores legisladores, sean lo más cortas sus intervenciones, para poder entrar en el Orden del Día, porque sino, el peor perjuicio que hacemos es no entrar en el Orden del Día a trabajar. Señor diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO.- Señor Presidente, quiero solidarizarme con el pedido del Diputado Hugo Ruíz. Yo debo recordar, que cuando estuvieron aquí moradores del futuro Cantón Huaca, adquirimos el compromiso de tratarlo lo antes posible, por eso acepto el cambio, porque yo he pensado que deberíamos darle prioridad a la ley que tiene que ver con el problema eléctrico del país. En todo caso, que no se altere el Orden del Día, en cuanto a la presencia del Proyecto de Ley de Electrificación, después del asunto Huaca, entrarle a ese proyecto. Pero es bueno decirle al país, señor Presidente, que la aprobación de una Ley, que tiene que ver con el sistema eléctrico, no es la solución al problema que aqueja al país, porque a lo mejor, casi todos los ecuatorianos golpeados ahora por los apagones, se están metiendo en la cabeza la idea, que esa es la panacea, que es la solución al problema. En este país, lo que más hay es leyes, lo que falta es coraje para ponerlas en práctica. Falta decisión, falta ñeque, señor, para que este país marche con las leyes que dispone al momento. De todas maneras, hay un proyecto, tenemos que conocerlo, ojalá que luego del conocimiento, de la deliberación que se dé acá, se tomen decisiones sabias y que beneficien al país. - Mi apoyo al pedido del Diputado Ruíz; y también mi sugerencia, para que el siguiente punto tenga relación con la Ley de Electrificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí. Si como no. Lo retira, señor Diputado?, sí por favor.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN.- Conozco, a través de Secretaría, que lamentablemente la Comisión de lo Laboral y Social, no ha enviado el informe para el Primer Debate del Proyecto de Defensa de los Albañiles del Ecuador. De tal manera que yo retiro eso, y exhorto a la Comisión de lo Laboral y Social que para la próxima sesión, lo envíe para darle el tratamiento ; y me sumo, como dije anteriormente, apoyando la moción, de que el Proyecto de Huaca, se lo trate en el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las Intervenciones de la Diputada Aracelly Moreno, Reynaldo Yanchapaxí, damos por terminadas las intervenciones, antes de entrar en el Orden del Día. Diputada Aracelly Moreno. -----

LA H. MORENO SILVA.- Señor Presidente: Para señalarle al Diputado Iván Rodríguez, que a pedido de los albañiles, que nos solicitan asistir a la Comisión de lo Laboral y Social, para hacerle los últimos toques a este proyecto, por eso la Comisión no lo ha enviado. La Comisión se reúne perfectamente, lunes y jueves, y estamos absolviendo todos los proyectos que llegan a nuestra Comisión. Quería rectificar al Diputado Iván Rodríguez. En cuanto a un petitorio que le han hecho a usted, señor Presidente, que lo han hecho a varios diputados, las mujeres organizadas de este país, que lo hicieron también aquí, en este Congreso Nacional, de que el Proyecto que está para Primer Debate, sobre la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, sea tratado el día de hoy. Yo quería que se ratifique y se mantenga en el segundo puesto, ya que habíamos pedido que esté en primer lugar, y hoy, yo pido que se lo mantenga en donde está. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, hay un pedido de cambio en el Orden del Día. Si ese cambio se aprueba, el Primer punto sería lo del Cantón que hace referencia el

Diputado Hugo Ruíz; el segundo queda, el Primer Punto del Orden del Día, sobre la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; y, el tercero quedaría el primer debate del Proyecto de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, comprometiéndonos los legisladores a estar presente, hasta que esto sea tratado la tarde de hoy, con los legisladores presentes. Señor Legislador Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CONDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Su intervención prácticamente me deja sin palabras: estoy de acuerdo en la forma que ha planteado usted, en relación al Orden del Día. El primer punto, y respaldo al petitorio del Honorable Hugo Ruíz, que sea atendida la población de Huaca, y se le dé el tratamiento en primer lugar. Conviene por el bien del país, sobre todo, que el Congreso Nacional, trate la Ley de Electrificación, para que mañana los amigos de culpar al Congreso Nacional, todos, todos los sucesos negativos que vive el país, no tengan que hacer referencia; y, en tercer lugar, que se trate la Ley contra la Violencia de la Mujer. Quiero también expresar al Honorable Rodríguez, que como miembro de la Comisión de lo Laboral y Social, no hemos enviado el proyecto de Ley, no porque nos hayamos descuidado, sino que como lo explicó la señora Presidenta, los señores albañiles quieren dejar algunas inquietudes, y mientras no escuchemos a la parte interesada, no enviaremos el informe respectivo. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación sobre la propuesta presentada por el señor Diputado Hugo Ruíz, y respaldada por varios señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Ruíz, favor levantar el brazo. Trece votos a favor de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el Orden del Día. Primer Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

--III --

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo Debate de el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huaca, en la provincia del Carchi, - número III-94-202 .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Informe de la Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. Quito, 25 de Octubre de 1995. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión de lo Civil y Penal del H. Congreso Nacional, tiene a bien poner en su conocimiento, - el presente informe, que se relaciona al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huaca: ANTECEDENTES. 1.- En sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del H. Congreso Nacional, correspondiente al 16 de febrero de 1995 se procedió a la lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huaca en la Provincia del Carchi, en el que se establece claramente que la nueva jurisdicción cantonal propuesta, estaría conformada por las parroquias adyacentes a ésta, lo que de hecho motivó el descontento de algunas parroquias, como Julio Andrade, Santa Martha de Cuba y Pioter, por lo que el Plenario de las Comisiones Legislativas, recomendó que la Comisión de Límites Internos de la República realice el estudio técnico, respecto de los límites del nuevo Cantón. 2.- La Comisión Especial de Límites Internos de la República, de conformidad con las facultades previstas en el Artículo 2 del Decreto Supremo 1189 de 29 de febrero de 1977, publicado en el Registro Oficial número 291 de 9 de marzo del mismo año, así como en el ordinal sexto del Artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal, pone a consideración de la Comisión de lo Civil y Penal del H. Congreso Nacional, el informe de 7 de agosto de 1995, el mismo que suscriben : Licenciado José Ferrín Vera, Presidente, Delegado del señor Ministro de Gobierno; Coronel Julio Arostegui, Vicepresidente, Doctor Ramón Echaiz, Miembro Permanente, Delegado de la Exma. Corte Suprema de Justicia; Ingeniero Antonio Rodríguez C., Miembro Permanente Delega-

do del Ministro de Obras Públicas; Ingeniero René Espinosa E. Miembro Permanente, en representación de la DINAC; Ingeniero Anibal Salguero, Miembro Permanente, Delegado del señor Director del INEC; Arquitecto Iván Meza Sánchez, Director Técnico de la CELIR, y, Doctor Paul Wandenberg Falconí, Secretario-Abogado de la CELIR, que lo certifica. En dicho informe se hace conocer las divergencias a las que ha dado origen el Proyecto de Ley de Creación del Cantón San Pedro de Huaca, en base a las comunicaciones recibidas por la Junta Parroquial de Santa Martha de Cuba, Junta Parroquial de Julio Andrade y Junta Parroquial de Pioter, en las cuales se manifiesta que estas parroquias no sean incluidas, como parte del proyecto de cantonización de San Pedro de Huaca. Así mismo, el oficio número 195-HRE de marzo 1 de 1995, suscrito por el señor Doctor Hugo Ruíz Enriquez, Diputado por la Provincia del Carchi, mediante el cual se hace una aclaratoria en el sentido de que, el nuevo Cantón San Pedro de Huaca, estaría conformado por las Parroquias de Huaca y Mariscal Sucre. 3.- Por las consideraciones antes anotadas, la Comisión Especial de Límites Internos de la República, CELIR, en su informe analiza aspectos político-administrativos, gremiales, sociales, culturales, educativos, de salud y financieros que están centralizados en la Parroquia de Huaca y que por disponer de esta infraestructura podría constituirse en la cabecera del nuevo Cantón en creación. 4.- En conclusión, el informe presentado por la CELIR, ha dado lugar a controversias entre las partes inmersas en el proyecto de cantonización de San Pedro de Huaca, creando malestar en todas las poblaciones de esta Provincia Norteña, por lo que, por disposición del señor Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal del H. Congreso Nacional, abogado Luis Almeida, mediante oficio número 029-CLP-95 de 29 de agosto de 1995, la Subcomisión de Administración Pública, Municipalidades y Consejos Provinciales presidida por el señor Diputado Edgar Iván Rodríguez, tomaba bajo su responsabilidad un nuevo estudio de cantonización de San Pedro de Huaca. GESTIONES REALIZADAS. 5.- El señor Diputado Licenciado Edgar Iván Rodríguez, en su calidad de

Presidente de la Subcomisión de Administración Pública, -  
Municipalidades y Consejos Provinciales, en el afán de -  
conciliar y buscar una solución pacífica entre las pobla-  
ciones de Julio Andrade, Santa Martha de Cuba, Piöter, Hua-  
ca y Mariscal Sucre, convocó a sus representantes a una -  
reunión con la presencia de tres representantes por cada  
población, en la que se plantearon los puntos en discor-  
dia surgidos por el informe presentado por la CELIR. En  
tales circunstancias, se acordó acoger la sugerencia del  
señor Presidente de la Subcomisión, a fin de que sean los  
asesores del los .H. Diputados que conforman la Subcomi-  
sión quienes realicen una inspección de campo para verifi-  
car los límites en controversia de las parroquias ya men-  
cionadas. 6.- Con fecha 21 de septiembre de 1995, la Comi-  
sión de Asesores se trasladó hasta las parroquias de Hua-  
ca y Julio Andrade y con la presencia de tres represntan-  
tes de cada una de las partes, procedieron a determinar -  
los límites, tomando como referencia la Ordenanza Municipi-  
pal del 7 de noviembre de 1929. Una vez constatados obje-  
tivamente los límites de los diferentes puntos cardinales,  
las partes involucradas a través de sus representantes, -  
en su orden, por la Parroquia de Julio Andrade: Sr. Jaime  
Burbano Paredes, Consejero Provincial de la Provincia del  
Carchi; profesor Alejandro Jurado Andrade, Concejal del -  
Ilustre Municipio de la Ciudad de Tulcán; Profesor Hec-  
tor Yar Imbacuán; por la Parroquia de Huaca: Coronel Héc-  
tor Anibal Arteaga Zurita, Presidente de la Asociación -  
de Huaqueños <sup>P</sup>residentes den Quito; Arquitecto Marco Huera  
Hurtado, Presidente del Comité Pro-Cantonización de la Pa-  
rroquia de Huaca; Licenciado Hernán Paredes Guevara, Pre-  
sidente de la Junta Parroquial de Huaca; el representante  
de la Parroquia Santa Martha de Cuba; señor Segundo Jere-  
mías Ayala, Vicepresidente de la Junta Parroquial; señor-  
Régulo Adalberto Yazán Montenegro, Teniente Político de -  
la Parroquia de Julio Andrade y señor Arquímides Arteaga  
Zurita, Teniente Político de la Parroquia de Huaca; el se-  
ñor Rigoberto Erazo, Presidente de la Junta Parroquial de  
Julio Andrade y el señor profesor Carlos Edgar Almeida He-  
rrera, Miembro de la Junta Parroquial de Huaca, quienes -

en unidad de acto suscribieron el Acta de 22 de septiembre de 1995, en la que se acepta la rectificación de límites parroquiales, Acta que se adjunta al presente informe como documento habilitante. CONCLUSIONES: 7.- La CELIR, - en sus observaciones y recomendaciones finales, planteadas dentro de su informe, deja al H. Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo la responsabilidad de la aprobación y sanción del Proyecto de Ley de Creación del Cantón San Pedro de Huaca, sin determinar, con objetividad, cuál de las dos alternativas planteadas y la que deba aplicarse para la creación del Nuevo Cantón. 8.- Tomando en cuenta, los trabajos realizados por la Subcomisión de Administración Pública, Municipalidades y Consejos Provinciales, la Comisión de lo Civil y Penal, emite INFORME FAVORABLE, para que el Nuevo Cantón San Pedro de Huaca sea conformado por las Parroquias de Huaca y Mariscal Sucre, respetando la decisión de los pueblos de Julio Andrade, Santa Martha de Cuba y Pioter, de seguir perteneciendo al Cantón Tulcán de la Provincia del Carchi. Salvo el mejor criterio del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes quien en última instancia deberá aprobar o negar el proyecto de Ley de Cantonización de San Pedro de Huaca. Provincia del Carchi, en base a la facultad que le confiere el Artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal. Atentamente, Honorable Luis Almeida, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal; Honorable Edgar Iván Rodríguez, Presidente de la Subcomisión de Administración Pública, Municipalidades y Consejos Provinciales. Además suscribe también el diputado Humberto Guillen, Vocal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Créase el Cantón San Pedro de Huaca, en la Provincia de El Carchi, cuya cabecera cantonal se denominará Huaca." Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que ha sido leído, favor levantar su brazo. Trece votos a favor de -

quince diputados en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- La jurisdicción política-administrativa del nuevo cantón, comprenderá a la actual parroquia Huaca, la parroquia Mariscal Sucre, y las que posteriormente se crearen o adhirieren voluntariamente". Hasta allí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Un momentito, está levantando la mano para votar? Si. Usted, señor diputado quiere hablar. Señor diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, es absolutamente improcedente esta referencia, "a que se adhieran voluntariamente". Hoy por hoy, no existe en nuestro derecho, lamentablemente, el principio este de la autodeterminación. Quisiera que se suprima esta última parte. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Hugo Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente y honorables señores legisladores: Con todo respeto y consideración al diputado José Cordero, que ha demostrado una enorme responsabilidad en cuanto al trabajo legislativo, e inclusive por el trabajo fecundo, como Vocal de la Comisión de Asuntos de las Reformas Constitucionales, lo ha ubicado como uno de los legisladores más eficientes del Congreso Nacional, solicitaría, de que no se haga ninguna reforma en cuanto al contenido del Artículo 2 de este Proyecto. Nuestro afán es, de que este nuevo cantón busque su verdadero destino y se convierta en un nuevo polo de desarrollo; teniendo en cuenta, que a través de la creación de este nuevo cantón, lo que buscamos es la descentralización administrativa y la desconcentración económica.

Por lo tanto, yo solicito de que no se sustituya ni se suprima ninguna palabra del Artículo 2 de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR.- Señor Presidente, debo reconocer que en la Comisión, teníamos un espíritu de que al poner esta frase, "o adhieran voluntariamente", abrir la opción o la posibilidad de que otras parroquias quizás que pertenezcan a otro cantón, en algún momento, inmediato, mediano, largo plazo, como se lo quiera decir, tome la libre voluntad, la libre determinación o autodeterminación, de sumarse a enriquecer cuantitativamente el territorio del nuevo cantón, en este caso, llamado San Pedro de Huaca. - El señor diputado José Cordero, con la sapiencia de un jurisconsulto, versado precisamente en leyes, nos hace caer en cuenta la improcedencia jurídica en ese aspecto. Entonces yo solicito indudablemente, de que este artículo termine hasta la frase que dice: "y las que posteriormente se crearen". Me parece que es muy procedente jurídicamente. Con esta aclaración, señor Presidente, yo creo que es muy importante que asumamos un reto, que hoy por hoy nos señala y nos obliga la Ley de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Reynaldo Yancha paxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: En relación al artículo segundo, concuerdo plenamente con la exposición hecha por el Honorable Iván Rodríguez, ante el pedido que ha hecho el Honorable Cordero. - No se puede poner "que se adhieran voluntariamente", porque en ese momento se van a cambiar los límites de ese cantón, y se necesita reformar la Ley de Cantonización. - Es por eso que, como lo ha solicitado, está muy bien el que conste: "las parroquias que posteriormente se crearen dentro de esa jurisdicción, dentro de esos límites". Pero, las que se van a adherir ya serían fuera de esos

límites, y por consiguiente no procede. El artículo, como lo ha expresado el Honorable Rodríguez, debería quedar, con su venia, señor Presidente; "La Jurisdicción Política-Administrativa de el nuevo cantón, comprenderá a la actual parroquia Huaca, la parroquia Mariscal Sucre, y las que posteriormente se crearen". (punto). Creo que en esa forma podríamos aprobar, y estaríamos actuando con toda la legalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Diputado Hugo Ruíz, damos por terminado las intervenciones sobre este artículo. El Diputado Ruíz.-----

EL H. RUIZ HUGO.- Gracias, señor Presidente. En algunos otros proyectos de creación, existe esta frase; pero yo no tendría ningún inconveniente de aceptar la modificación que solicita el Diputado Iván Rodríguez, y quedaría el Artículo 2, hasta las palabras "y las que posteriormente se crearen". No habría ningún inconveniente, acepto la observación; y continuemos, señor Presidente, a fin de evacuar lo más pronto posible, para conocer otros puntos del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vamos a proceder a votar en primer lugar, el texto de la Comisión y, luego sino se aprueba, damos paso a las pretensiones de textos, alternativos o supresión de frases. Tome votación sobre el texto del artículo, tal como consta. El Diputado Hugo Ruíz, aceptó la modificación del Diputado Cordero? Está aceptada. Tome votación sobre el texto de la Comisión, más la modificación efectuada por el Diputado José Cordero, y aceptada por el Diputado Rodríguez. Siga adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores<sup>2</sup> legisladores que están a favor del Artículo dos que ha sido leído, con lo sugerido por el diputado Iván Rodríguez, favor levantar el brazo y consignar su voto. Catorce votos a favor de quince legisladores en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los límites de San Pedro de Huaca, se considera de acuerdo a lo siguiente: - AL NORTE.- Partiendo del puente interprovincial entre las provincias de Carchi y Sucumbíos sobre el río Chingua, - siguiendo por la carretera San Francisco de Playón-Julio Andrade, en una distancia aproximada de 60 metros, donde - intercepta el camino de verano que bordea la Ciénega El Total en la parte sur, por este camino hasta la intersección del carretero la Palestina San José, y de allí por - la quebrada agua amarilla, aguas abajo hasta la confluencia con el "Río Obispo"; de allí aguas abajo hasta el punto denominado "Puente de la Tejería", de aquí en la línea recta hacia el Occidente, siguiendo la zanja que divide - las propiedades de los señores Juan Segovia y Pánfilo Narvaéz, hasta la línea de Cumbre de la Loma Pispud, de allí por el Callejón hacia abajo, hasta interceptar la zanja - que divide las propiedades de Herederos del señor Filemón Guevara y del señor economista Abdón Andrade, por esta - Zanja hasta interceptar la carretera, prolongación de la calle García Moreno, de allí por esta calle hacia el sur, hasta interceptar el antiguo callejón de entrada a la lechería, siguiendo el límite Sur de las propiedades de la Niñez Católica de Julio Andrade, hasta la salida a la Panamericana Norte, de allí cortando la Panamericana hacia el Occidente por el callejón de entrada a la Loma Picualés, por este callejón hacia el Occidente hasta interceptar el Río Huaca, por este río aguas arriba hasta la confluencia de las quebradas Guananguicho y Casa Fría o Cuacho, de allí por la quebrada Guananguicho aguas arriba - hasta la confluencia con la quebrada Cuarambí en el puente que une los caseríos de el Moral y Cuaspud, de allí por la Quebrada Cuarambí aguas arriba hasta su nacimiento, de - allí hacia el Occidente por la zanja que divide las propiedades del señor Manuel Castillo y José Miguel Vallejo hasta interceptar la carretera Cuaspud y Guananguicho Al-

to, por esta carretera hacia arriba en una distancia a -  
proximada de setecientos metros, donde intercepta la zan-  
ja que divide las propiedades del señor Luis Potosí al Nor-  
te y Froilán Guacanés al Sur, siguiendo esta zanja hasta  
la quebrada Santo Tomás, y de aquí se respetarán los límites  
entre las Parroquias Santa Martha de Cuba y Julio An-  
drade. AL ESTE.- Del punto número 14, el curso del río -  
Chingual, aguas arriba hasta la confluencia de sus quebra-  
das formadoras Oriental y Occidental en el punto número 15,  
de coordenadas geográficas  $0^{\circ}37'15''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}$   
 $41'07''$  de longitud occidental; de esta confluencia, el cur-  
so de la quebrada formadora Oriental del Río Chingual a -  
guas arriba, hasta sus orígenes en el punto número 16 de -  
coordenadas geográficas  $0^{\circ}36'51''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}39'$   
 $59''$  de longitud Occidental; de estos orígenes una alineación -  
ción al Sureste hasta el cerro el Mirador de cota 4.082M,  
punto número 17, de coordenadas geográficas  $0^{\circ}36'26''$  de la-  
titud Norte y  $77^{\circ}39'13''$  de Longitud Occidental, ubicado en  
la Línea de cumbre de la Cordillera de los Andes, sector -  
conocido como páramo de Contra Hierba, de este cerro, la  
línea de cumbre de la cordillera indicada, en dirección -  
Suroeste, hasta el cerro sin nombre de cota 4.041 M. en el  
punto número 18 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}35'52''$  de la-  
titud Norte y  $77^{\circ}39'41''$  de longitud Occidental; AL SUR. -  
Del punto número 18, una alineación al Sureste, hasta las  
nacientes del río Minas, en el punto número 19, de coorde-  
nadas geográficas  $0^{\circ}35'45''$  de latitud Sur y  $77^{\circ}39'58''$  de  
longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del Río  
Minas aguas abajo hasta su unión con el camino del Ovalo,  
en dirección al sector del barrio el Tambo, continuando -  
por su prolongación Norte, hasta cruzar el curso de la -  
quebrada El Tambo, en el punto número 21 de coordenadas -  
geográficas  $0^{\circ}35'35''$  de latitud Norte y  $74^{\circ}44'38''$  de len-  
gitud Occidental; de este cruce, el curso de la quebrada-  
El Tambo, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada  
Piartalís, en el punto número 22 de coordenadas geográfi-  
cas  $0^{\circ}35'47''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}44'14''$  de longitud -  
Occidental; de esta afluencia, el curso de la que -  
brada Piartalís, aguas arriba hasta interceptar con -

el meridiano geográfico que pasa a 80 metros, al Occidente de la Y que forman los caminos que van a Mariscal Sucre, Fernández Salvador y la Calera, en el punto número 23 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}35'50''$  de latitud Norte, hasta interceptar con el camino que conduce a la Calera en el punto número 24 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}36'04''$  de Latitud Norte y  $77^{\circ}44'09''$  de Longitud Occidental; de esta intersección, al camino señalado en dirección a la Calera, hasta el empalme del camino antiguo de ingreso a la hacienda Solís, el punto número 25 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}36'34''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}44'29''$  de longitud Occidental; de este empalme; el camino antiguo de ingreso a la Hacienda Solís, en corto trecho, hasta el punto número 26 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}36'35''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}44'30''$  de longitud Occidental, donde empalma el camino que separa los predios de los señores: Telmo Goyes y Abdón Guevara; de este empalme el último camino indicado, hasta su cruce con la quebrada Chorrillos, el punto número 27 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}36'29''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}44'29''$  de longitud Occidental; de dicha intersección, el curso de la quebrada Chorrillos aguas abajo, hasta su afluencia hasta el río Obispo, en el punto número 28 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}26'29''$  de latitud Sur y  $77^{\circ}45'17''$  de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del río Obispo aguas abajo, hasta su afluencia con el río San Luis, formadores del río Cuasmal, en el punto número 29 de esta confluencia el curso de el río San Luis aguas arriba, que luego toma el nombre de río Huaca, hasta la afluencia de la quebrada Santo Tomás en el punto número 30; y, AL OESTE.- De el punto número 30, el curso de la quebrada Santo Tomás, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Chumba<sup>Alto</sup>, en punto número 1 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}40'30''$  de latitud Norte y  $77^{\circ}45'32''$  de longitud Occidental". Hasta allí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración, señores legisladores, Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres que ha sido leído, favor levantar el brazo. Quince votos a favor de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- \*El Cantón San Pedro de Huaca, percibirá las asignaciones que por ley corresponden a los cantones de la Provincia, y las especiales que le asignaren". Hasta allí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primera. El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones del Presidente del Concejo y Concejales del Cantón "San Pedro de Huaca" el primer domingo del mes de mayo, fecha en la cual se realizarán las próximas elecciones nacionales". Hasta allí la primera disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la Primera Transitoria que ha sido leída, fa-



EL H. RODRIGUEZ EDGAR.- Señor Presidente, yo creo que no podemos especular, qué día, qué semana, qué domingo va a hacerse. Lo lógico sería que quedaría el texto así, si me permite, señor Presidente, con su venia: "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones del Presidente del Concejo y Concejales del Cantón San Pedro de Huaca, en la fecha en la cual se realizarán las próximas elecciones nacionales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está de acuerdo, Diputado Ruiz?--

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- No hay problema, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay problema dice. Señor Secretario, tome votación sobre lo que acaba de sugerir o mocionar el Diputado Rodríguez, referente al texto de la Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de esta primera Transitoria que ha sido leída, con la modificación sugerida por el Diputado Iván Rodríguez, favor levantar el brazo y consignar su voto. Dieciséis votos a favor de diecisiete legisladores del Pleanrio, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Siguiendo Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "SEGUNDA.- Todas las gestiones de carácter administrativo fiscal y Municipal del Cantón "San Pedro de Huaca" no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular hasta que sean legalmente nombradas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones. Hasta tanto, dichas actividades y gestiones serán atendidas por las autoridades del Municipio de Tulcán y Consejo Provincial del Carchi, en la misma forma como procedían antes de su cantonización". Hasta ahí la segunda Transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de esta Segunda Transitoria que ha sido leída,  favor levantar su brazo. Quince votos a favor de diecisiete diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta allí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de este Artículo Final que ha sido leído, favor levantar su brazo. Unanimidad, señor Presidente, de diecisiete legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CONSIDERANDOS: Que la Parroquia Huaca de la jurisdicción del Cantón Tulcán de la Provincia del Carchi, ha logrado un significativo desarrollo en sus aspectos cultural, educativo, económico, poblacional, agropecuario e industrial; Que la Parroquia Huaca en unión de la Parroquia Mariscal Sucre, reúnen las condiciones legales pertinentes para ser elevadas a la categoría del Cantón; Que el recurso humano del sector ha contribuido tesoneramente al progreso económico de su pueblo y se encuentra debidamente organizado y preparado para asumir las responsabilidades y obligaciones correspondientes, a fin de gestar su propio desarrollo basado en la autogestión administrativa seccional; Que son numerosos los lugares turísticos y tra-

dicionales de la parroquia, que generan una amplia afluencia turística y de esta manera, consolidan su potencial económico; Que es compromiso del Estado a través del H. Congreso Nacional, estimular el progreso de los pueblos y asegurar los mecanismos que procuren la participación activa de la población en el desarrollo auto-sostenido de sus sectores, acorde con el progreso de modernización; y Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal, las poblaciones fronterizas, están exentas de los requisitos para su cantonización. En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales, expide la siguiente: **LEY DE CREACION DEL CANTON SAN PEDRO DE HUACA.** Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos que han sido leídos, favor levantar el brazo. Dieciséis votos a favor de diecisiete legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Por lo tanto, ha sido aprobada la creación del Cantón San Pedro de Huaca. Y que se dé, señor Secretario, a esta Ley el Trámite legal y constitucional correspondiente. Señor Diputado Ruíz.....

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: Quiero, en esta noche histórica para los moradores del nuevo Cantón San Pedro de Huaca, expresar un profundo y eterno agradecimiento a los legisladores del Plenario; en igual forma, un profundo agradecimiento al ex-Presidente del Congreso, doctor Moeller, al señor Vicepresidente, doctor Marco Proaño Maya, quienes hicieron posible la lectura del proyecto y la aprobación en primera, de la creación del Cantón San Pedro de Huaca. Quiero manifestar públicamente, ante el país, que el doctor Marco Proaño Maya, un dilecto amigo, de la Provincia de el Carchi, ha si-

do uno de los artífices fundamentales de la creación de cantones tan progresistas que en pocos años han sido modelos de desarrollo en el Norte del país; cuando él, con su capacidad, impulsó la creación de los cantones Mira y el Cantón Bolívar en la Provincia de El Carchi. Por lo tanto, quiero expresarle un profundo agradecimiento, doctor Marco Proaño Maya. En igual forma, al abogado Harry Alvarez, ex-Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal; a usted, señor Presidente, como también al Diputado Luis Almeida Morán, dignísimo Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. Un reconocimiento a mi coprovinciano, el Diputado Iván Rodríguez, que ha puesto todo el interés para que haya paz, unidad, entre los pueblos de la provincia de El Carchi. Creo que con esta aprobación, estamos fomentando el progreso y el desarrollo de los pueblos, buscando su propio destino histórico; estamos poniendo en práctica la descentralización administrativa y desconcentración económica; y sobre todo, estamos buscando nuevos polos de desarrollo y creando las fronteras vivas de la patria ecuatoriana. Muchísimas gracias a todos los señores legisladores, a los cuales el pueblo de Huaca les llevará en su corazón y oportunamente les sabrá agradecer por esta benevolencia, por este acto de justicia, que han hecho a un pueblo que tiene más de cuatrocientos años y que es ejemplo de trabajo mancomunado y el campeón de la minga en la Provincia del Carchi y que sin lugar a dudas, se va a constituir en un ejemplo de lo que es un nuevo cantón. Esperamos que el señor Presidente de la República ponga el ejecútese, para que las aspiraciones, anhelos y esperanzas de este pueblo se conviertan en una gran realidad. Muchas gracias, doctor Fabián Alarcón Rivera; muchas gracias, señores diputados, y oportunamente tendremos la suerte de tenerlos allá en Huaca, donde existe un pueblo trabajador, honrado, digno, con un comportamiento ejemplar, como ustedes fueron testigos, cuando estuvo aquí presente. El pueblo de Huaca en este momento conoce y me ha pedido que haga extensivo este agradecimiento a todos ustedes. Muchas gracias, doctor Alarcón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Diputado. Dipu-  
tado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ IVAN.- Señor Presidente, muy breves pala-  
bras. No sé si a estas alturas, el pueblo de Huaca conozca-  
de que el Congreso Nacional cumplió con su palabra, de abor-  
dar en primer punto del Orden del Día de esta sesión, el -  
proyecto que por mucho tiempo atrás, por muchos años, venía  
buscando que se apruebe en este Congreso, en lo que corres-  
ponde a su derecho, al desarrollo y al progreso; me estoy -  
refiriendo a su pedido de cantonización. Más allá de que es  
to suceda, señor Presidente, le estamos demostrando al -  
país que este Congreso cuando quiere trabajar con seriedad  
lo hace, y esto es un ejemplo más de lo que se puede avizo-  
rar. Señor Presidente, honorables legisladores, quizás hace  
poco, o un año, aproximadamente, el Diputado Hugo Ruíz se -  
había acercado ante mi persona y me había señalado la nece-  
sidad de que respalde un proyecto de cantonización o de la  
creación de un nuevo cantón en la Provincia del Carchi. Yo  
soy Diputado de la Provincia de Pichincha, represento a Pi-  
chíncha, pero soy un hijo de la Provincia del Carchi, a -  
quien constantemente visito, porque ahí están mis familia-  
res, tanto en el cementerio, así como también a aquellas -  
que todavía viven y que todavía contribuimos al progreso y  
al desarrollo de esta mi provincia amada. Y le había señala-  
do a Hugo Ruíz, de que yo no era partidario de la división  
de los pueblos, pero tampoco tenía yo el derecho de oponer-  
me a que la decisión de un pueblo, cuando cree que es conve-  
niente, que a través de la cantonización se puede lograr in-  
dudablemente el desarrollo y el progreso de este sector, -  
ese es un derecho que nadie se lo puede impedir, mucho me -  
nos el diputado Iván Rodríguez que es de esa provincia. Y  
así indudablemente asumí la responsabilidad de dar mi res-  
paldo a través de mi firma. Luego se presentaron algunos im-  
pases, parroquias adyacentes a Huaca habían dado su punto -  
de vista de no querer pertenecer; comenzó a surgir una preo-  
cupación en mi persona, en mi pensamiento, y creí convenien-  
te indudablemente de que este también era un derecho, que  
nadie podría obligar a alguien a pertenecer a una parroquia

a un nuevo cantón, a una nueva jurisdicción, en caso de - que éste no desee. Y así, hicimos un trabajo, señor Presi dente, muy serio, vale la pena que el Congreso Nacional - lo rescate y no porque haya sido, Iván Rodríguez el que - haya asumido la responsabilidad. Debo reconocer que la - CELIR, no tuvo la capacidad suficiente como para poder - aunar esfuerzos y juntar a los pueblos que estaban en tor - no a este derecho, en disconrdancia, en división; son se - senta y seis años que tienen diferencias. Luego de que - constatamos de que la CELIR nos daba un informe ambiguo , que le depositava, exclusivamente, la responsabilidad to - tal a este Congreso Nacional, tuvimos la valentía, los di - putados que conformamos la Subcomisión de Administración - Pública, Municipalidades y Consejos Provinciales, de en - viar una propia comisión del seno del Congreso Nacional , que era representante de todos los diputados que integra - mos la Comisión de lo Civil y Penal, y fueron ellos, nues - tros representantes, que en una actitud, que no creo que - olvidará el pueblo de Huaca, ni Julio Andrade, ni Santa - Martha de Cuba, lo que permitió aunar esfuerzos y darse - la mano y firmar un acta de compromiso y de respeto mutuo a cada uno de lo que deseaba estas jurisdicciones. El Con - greso Nacional, señor Presidente, hizo esto, lo que una - Comisión de Límites Internos de la Presidencia de la Repú - blica no lo pudo hacer. He aquí una muestra más, que cuan - do el Congreso Nacional asume con responsabilidad el pa - pel protagónico de solucionar problemas y derechos de los pueblos, lo puede hacer. Esto es una muestra, señor Presi dente, de lo que se pudo hacer, De ahí, a través de esta - acta, firmada por los representantes y autoridades de cada una de estas parroquias, es que la Subcomisión que me hon - ro en presidir, le entrega un informe a la Comisión de lo Civil y Penal, que le da la facilidad, amparada en el Ar - tículo cuarto de la Ley de Régimen de Municipalidades, le da la factibilidad para que el Congreso Nacional, hoy haya aprobado en segundo y definitivo debate el Proyecto de Can - tonización de San Pedro de Huaca. Lo que ha dicho el Dipu - tado Hugo Ruíz, indudablemente, tanto desearía que mis pa - labras se sumen, al buen deseo de que San Pedro de Huaca ,

luego de que el Presidente de la República reciba, a través de Secretaría del Congreso Nacional, el informe correspondiente, pues le dé y le ponga el ejecútese favorable, para demostrar una vez más que los pueblos, cuando tienen voluntad y deseo, y si hay un gobernante que algún momento le quede un poco de sensibilidad y da paso a este derecho, indudablemente, muy pronto constatemos de que San Pedro de Huaca será el Cantón o un nuevo cantón de la Provincia de Pichincha. Me satisface por eso. Pero más allá de esto, me satisface, señor Presidente, que el Congreso Nacional haya actuado con responsabilidad y buena voluntad para la provincia del Carchi, de una parte de la Provincia del Carchi, como es San Pedro de Huaca. Muchísimas gracias, señor Presidente. No me escucha Huaca, no me escucha ese pueblo, pero aquí están representantes, muy minoritarios, que ojalá ellos lleven el mensaje del Congreso Nacional, que aquí lo aprobamos, quizás no por unanimidad, pero con una mayoría absoluta. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Diputado. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo.- Lectura del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Número IV-95-041-A".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero. Tomando en cuenta, señores legisladores, que son exclusivamente lectura-observaciones, no hay debate. Pero vamos a permitir antes de entrar en el tema del Artículo primero, dar la palabra a algunos señores legisladores para que brevemente hagan su comentario general. Señor Diputado Norberto Maldonado. No hay debate.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Muchas gracias, señor Presidente . El día de ayer, el Movimiento Popular Democrático, recogiendo los planteamientos de la dirigencia de INCEL, de las empresas eléctricas del país; recogiendo el clamor popular y ciudadano, hizo la entrega y depositó en sus manos una propuesta, que es un proyecto de ley alternativa, al proyecto presentado por el Ejecutivo; pero que también, señor Presidente, es una alternativa a la vez al proyecto presentado a través del señor Presidente de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, quien habla de una iniciativa de la Comisión, que él la preside. Yo debo decirle, que el proyecto que presentáramos el día de ayer es alternativo a éste; porque jamás hemos estado de acuerdo ni hemos suscrito documento alguno que nos obligue a esta propuesta que asoma como una iniciativa que pretende ser de la Comisión en global y que no lo es. Esta es una iniciativa del señor Presidente de la Comisión, y entiendo de algunos diputados miembros de la Comisión, y así debe comprenderse la presentación de este proyecto y el proyecto en sí. Nuestro proyecto, señor Presidente, es por sobre todo, una respuesta a la política de boicot, a la política de sabotaje del Presidente de la República y de los grupos del poder, que pretenden, vía privatización, en lo que encarna la concepción neoliberal de este gobierno y de esta derecha; y mucho más, señor Presidente, esta es una respuesta a toda la actitud antipueblo, antisociedad, implementada por un gobierno de corrupción. Porque, cómo no va a ser, señor Presidente y señores congresistas, corrupción, condenarlo al pueblo a la obscuridad, dosificar la energía eléctrica sobre la base de falsos argumentos o sobre la base de la magnificación de argumentos que sí son reales, y que en determinados momentos afectan en términos anormales a la industria eléctrica nacional. Pero, magnificar tales efectos, es muestra de mala fe. Por dos años consecutivos, señor Presidente, se ha saboteado, se ha boicoteado, se ha hecho daño a la industria eléctrica estatal; y a lo largo de todo este período, se ha buscado generar una crisis direccionada, una crisis orientada, para programar apagones,

que conlleva el hecho de presionar sobre la conciencia social del pueblo ecuatoriano, para imponer una ley copiada del extranjero, como es la propuesta del Ejecutivo; y una ley que hace síntesis del pensamiento privatizador, con lo cual se atenta al Artículo cuarenta y seis de la actual Constitución vigente, pero por sobre todo, se atenta a los intereses del pueblo ecuatoriano, cuando se busca, vía privatización, la desnacionalización de los recursos estratégicos de la patria. La Ley que hemos presentado, señor Presidente, es una ley que se opone a este intento de entregar los recursos estratégicos del Ecuador a la voracidad transnacional. Esta ley, por sobre todo, privilegia el derecho de los ecuatorianos a tener servicio eléctrico óptimo y permanente; a tener un servicio eléctrico que no puede ser catalogado ni puede ser considerado como una mera mercancía, sino que por sobre todo, el servicio eléctrico debe entenderse como un servicio de claro y definido interés nacional; y cuando así se entiende lo que es el servicio eléctrico, se asume una posición de servicio a los ecuatorianos. Lo otro, señor Presidente, no es más que intentar aplicar vía política-neoliberal, que equivale a decir vía privatizaciones, un sistema de enajenación del recurso, y entrega, a través de subastas que ya son conocidas, que ya han sido identificadas, y que prueban que no es más que un nada transparente negocio de estos recursos a los intereses extraños a la patria. Se trata, entonces, señor Presidente, de regalar todo el sistema eléctrico nacional, de regalar sesenta mil millones de sucres mensuales que esta patria recibe, cuando INECEL y las empresas eléctricas del país administran lo que es de los ecuatorianos. Se trata además, y lo digo con todo énfasis, de abrir a la inversión, entre comillas "extranjera" de todo lo que debe corresponderle técnicamente y por razones sociales, al propio pueblo ecuatoriano, la amplificación o la ampliación de la inversión, para lograr un gran espectro en la generación eléctrica, para así servir mejor a los ecuatorianos en todos los ámbitos. Se trata de entregar los recursos hídricos, se trata de entregar las posibilidades de inversión termoeléctricas

a grupos de poder extranjeros, a los cuales se adhieren -  
pequeños grupos que manipulan la economía nacional. Por lo  
mismo, señor Presidente, señores congresistas, la ley o el  
proyecto de ley, que ayer presentamos, resume tres condiciones  
que son insustituibles: La primera, defiende el Patrimonio  
Nacional y pretende su aprovechamiento en la línea de -  
que el Estado, conforme lo manda la Constitución, lo haga ,  
y lo haga sin ceder, lo que el propio pueblo ha delegado en  
los gobernantes de esta Patria. Segundo, señor Presidente.-  
El proyecto de ley que hemos presentado, busca desarrollar  
una área económica y orden estatal, creando condiciones pa-  
ra una inversión adicional, incluso del sector privado, que  
no implique usurpar, en una política de rapiña, lo que ya -  
lo ha creado este pueblo, como es por ejemplo INECEL, y las  
Empresas Eléctricas ecuatorianas. Y en tercer lugar, pretendem  
un desarrollo del sector eléctrico, estableciendo una  
clara ligazón de la industria eléctrica a los intereses na-  
cionales. No podemos bajo ninguna circunstancia, pretender,  
que desarrollar la industria eléctrica es una condición partic  
ular y única, que se deba a los intereses privados, y -  
peor a los intereses privados extranjeros. Y por lo mismo ,  
señor Presidente, vuelvo a hacer pública entrega en este -  
Congreso, del Proyecto de Ley de Desarrollo del Régimen Eléctr  
ico, proyecto de ley que busca defender a esta Patria, -  
contra la voracidad transnacional; que busca oponer al boi-  
cot estatal, oponer a la mala fe gubernamental, oponer al -  
sabotaje institucionalizado del Gobierno, una salida que im-  
plica crear un marco legal para desarrollar el sistema eléctr  
ico en función de las reales necesidades de esta Patria .  
Y finalmente, señor Presidente, hacemos pública entrega de  
esta normatividad de carácter legal, para decirle al pueblo  
que los trabajadores eléctricos, que los técnicos eléctri-  
cos del Ecuador, que los técnicos vinculados a este campo ,  
y que multitud de personas enteradas de lo que significa  
la industria eléctrica nacional, han aunado colectivamente  
esfuerzos intelectuales, para preparar un proyecto alter-  
nativo, con lo que demostramos que no es necesario pagar -  
quinientos veinte millones de sucres, a una empresa ex-  
tranjera, para copiar la Ley Argentina, falsificarla como

tal, y presentarla a este Congreso, en la línea de decir que esa ley, es una ley nacional. Señor Presidente, hago entrega del proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Señores legisladores, no estamos en debate. En este momento vamos a entrar a la lectura del proyecto, se van a hacer exclusivamente observaciones. Ya en el transcurso del primero y segundo debate, podrán hacer las intervenciones que crean conveniente. Por lo tanto, doy paso en forma inmediata, a la lectura correspondiente, solo con observaciones. Señor-Secretario, lea capítulo por capítulo, y dentro de los capítulos, haremos las observaciones pertinentes. Proceda a dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----  
CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.- Ambito de Aplicación.- La presente Ley regula las actividades de generación de energía eléctrica que se origine en la explotación de cualquier tipo de fuente de energía primaria, cuando la producción de energía eléctrica es colocada en forma total o parcial en el Sistema Nacional Interconectado, (SNI), o en un Sistema de Distribución y los Servicios Públicos de Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, así como también su importación y exportación. Tales actividades y servicios podrán ser delegados al Sector Privado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial número 349 del 31 de diciembre de 1993 (Ley de Modernización).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito. Artículo por artículo, vamos a receptor observaciones, no hay debate ni intervenciones, observaciones. En el orden que me han solicitado, Diputado Marco Antonio Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, señor Presidente. Celebro su deci-

sión de que se presenten observaciones, artículo por artículo, por la importancia de la ley. En el párrafo segundo, una vez que pretende ser fundamentada el ámbito de aplicación de la Ley, y hace referencia a la Ley de Modernización del Estado, yo pienso que deberá incluirse la norma Constitucional a la que se refiere la delegación. Y en consecuencia, como observación para la Comisión, que en la parte que dice: "con lo previsto" se diga primero, "en el Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado"; y que se suprima la última parte que se refiere "a publicado en el Registro Oficial número 349<sup>o</sup>", porque no se estila en el texto de una Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ruíz, por favor.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: En mi calidad de Jefe encargado del Bloque de Izquierda Democrática, quiero en este momento, señor, Presidente, si usted me permite, hacer la entrega de un documento que tiene relación con esta Ley tan importante para el pueblo ecuatoriano. Oportunamente y en los debates, nosotros intervendremos para dar nuestros argumentos. Pero, como Partido y como Bloque, quiero hacer la entrega de este documento, donde está el pensamiento de nuestro Partido, frente a esta temática tan importante; están los criterios-observaciones, y aspiro y espero, que la Comisión correspondiente, presidida por el distinguido Diputado Fabián Fabara, sepa someterla a consideración y al estudio correspondiente. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Diputado por su colaboración. Pase a la Comisión también es estudio. Señor Diputado Oscar Célleri.-----

EL H. CELLERI CEDEÑO.- Señor Presidente, en armonía por lo expresado por el Diputado Marco Proaño, yo más bien pediría a la Comisión, como observación, que basándome en la expe-

siencia de lo que ha sido el CONAM, y los procesos nada transparentes en lo que han llamado "de Modernización", y que más bien son de privatización, yo pediría que se suprima el segundo inciso del Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, yo creo que es indispensable para el país, una nueva Ley del Régimen del Sector Eléctrico, una Ley de Tratamiento sobre la energía eléctrica, una Ley, en fin, que modernice la generación, el servicio y todo lo que implica este problema. Sin embargo, yo propongo algo, para racionalizar el tratamiento del tema. Este proyecto, recién va a ser materia de una lectura. Yo creo que podríamos abreviar mucho, procediendo a una diligente, rápida lectura. Y desde ya, que se tomen como observaciones, los Proyectos alternativos que se presentan; el Proyecto alternativo del Movimiento Popular Democrático, y todas estas comunicaciones que nos han sido remitidas por los sectores implicados en el tema: La Asociación de Empleados y Obreros de INECEL, de la Empresa Eléctrica Quito, etc. De tal manera, que ahora simplemente daríamos un trámite formal. Yo creo que debe ser trabajo responsable de la Comisión, hacer un estudio ponderado de todas estas propuestas, y tratar el tema, defendiendo principalmente los intereses del país, nuestros recursos eléctricos, nuestra generación de energía. Me permití, cuando se leía alguna vez una propuesta o un Proyecto de estos, hacer consignar por ejemplo, un principio que es irrenunciable, que el Estado es el Titular absoluto del servicio público de la electricidad; a base de ese principio, que yo creo que debe ser el rector en el tratamiento de una ley, se puede abordar un nuevo proyecto que satisfaga sobre todo, los intereses del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado, estamos totalmente de acuerdo con la propuesta hecha por usted, lamen-

tablemente tenemos que ir leyendo artículo por artículo . Señor Secretario, el Artículo número dos, y de ahí le voy a dar la palabra al Diputado Diego Delgado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- OBJETIVOS.- Fíjense los siguientes objetivos fundamentales de la política nacional en materia de generación, transmisión y distribución de electricidad; a) Proporcionar al país un servicio eléctrico de alta calidad y confiabilidad que garantice su desarrollo económico y social; b) Promover la competitividad de los mercados de producción de electricidad y las inversiones de riesgo del sector privado, para asegurar el suministro a largo plazo; c) Asegurar la confiabilidad y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transmisión y distribución de electricidad; d) Proteger los derechos de los consumidores; e) Reglamentar y regular la operación técnica y económica del sistema, así como garantizar el libre acceso de los actores del servicio a las instalaciones de transmisión y distribución ; f) Regular la transmisión y distribución de la electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas, tanto para el inversionista como para el consumidor; g) Establecer sistemas tarifarios que estimulen la conservación y el uso racional de la energía; h) Promover la realización de inversiones privadas de riesgo en generación, transmisión y distribución de electricidad, velando la competitividad de los mercados. i) Garantizar el desarrollo de la electrificación en el sector rural. Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Delgado, solamente observaciones.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, como una observación general, yo pediría que todos los artículos sean co-tejados, en función de lo que la Constitución de la República establece, concretamente el Artículo cuarenta y seis, numeral uno; sobre todo esa Disposición. En segun-

do lugar, como observación general, señor Presidente, - yo quiero destacar, que en el Artículo primero, inciso se gundo, se refiere a leyes que son inconstitucionales, ab- solutamente, y por lo tanto, pediría que sea aquello eli- minado. En el caso de los objetivos, igualmente yo quiero dejar constancia, como observación para la Comisión, de - que se está planteando la posibilidad de la entrega de lo que significó el Patrimonio de INECEL, en manos de empre- sas particulares; y creo que eso es también inconstitucio- nal, señor Presidente. Quiero destacar simplemente dos ar- tículos. El caso de la Ley a la que aquí se ha referido- que es la Modernización del Estado, Privatizaciones y - Prestación de Servicios Públicos por parte de la inicia- tiva privada, publicada en el Registro Oficial 349 del 31 de diciembre del 93, establece, en el Artículo 43, a la - que se refiere, como una de las modalidades de concesión, la venta de las empresas, y en este caso concreto, pienso yo, señor Presidente, no resulta Constitucional. Pero - quiero dos cosas, muy brevemente, señor Presidente, por - que no voy a remitirme a cada artículo, pero yo creo que hay de por medio un asunto que no puede dejar de tocarse. Señor Presidente, en la ciudad de Quito, todavía se corta la energía eléctrica, a pesar que ya está lleno todo el embalse de Amalusa; no existe razón alguna para los cor- tes; sin embargo, se está presionando, para efectos de que se apruebe esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, si fuera tan amable solamente observaciones.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, obseración. Y quie- ro destacar un segundo hecho, señor Presidente. Esta Ley, en el fondo, está tratando de garantizar el contrato en la que el Gobierno Nacional, estableció prebendas para - ELECTROQUIL, ELECTROQUITO. En el debate lo vamos a demos- trar, cuando se le está obligando a que INCEL de energía, y además compre, en cinco años la que van a producir ter- moeléctricas privadas. El Gobierno decreta la sequía por cinco años, y garantiza la compra de lo que significa una

producción particularizada. Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señor diputado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Observación General. Esta Ley, señor Presidente, encarezco a usted, para la Comisión, se analice la Constitucionalidad. Y me anticipo, señor Presidente, si esta Ley sale enagenando INECEL, y desapareciendo como está contemplado, me reservo el derecho para apelar y pedir la inconstitucionalidad, en el Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado. Artículo tres por favor. Inmediatamente después le doy la palabra, señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Afectación al Servicio Público.- El Estado es titular irrenunciable del servicio de energía eléctrica. Todos los bienes e instalaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto de una concesión de generación, transmisión o distribución, estarán afectados al servicio público y no podrán ser retirados, sin autorización del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Castanier.

EL H. CASTANIER MUÑOZ.- Sí señor Presidente, gracias. Era una observación al Artículo dos. Yo pienso que la propuesta que hizo el Diputado José Cordero, es una propuesta muy saludable, muy positiva, no sé si usted la acoja, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Diputado, por cuanto tenemos que leer artículo por artículo, y esa es la disposición legal que está establecida.-----

EL H. CASTAÑIER MUÑOZ.- Sí, Es solo en el sentido, yo no estoy en contra de que se haga artículo por artículo, si no que hay aquí algunos documentos muy importantes, el uno de la Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica, y el otro de los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso fue acogido, señor Diputado, por la Presidencia, y se informó de que sea la Comisión...

EL H. CASTAÑIER MUÑOZ.- Pero entonces, no vamos hacer observaciones que consten en esos documentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, la Comisión tratará todos y cada uno de los documentos que se han presentado; los diputados tienen derecho a hacer observaciones, artículo por artículo; y se va a mantener ese derecho. Voy a tratar de que cada diputado hable en cada uno de los artículos. Eso es, señor Diputado.-----

EL H. CASTAÑIER MUÑOZ.- Pido que en el literal d) del Artículo dos, señor Presidente, se agregue: "garantizar la aplicación de tarifas preferenciales, para los sectores, de escasos recursos económicos." Para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Excelente, señor Diputado. Artículo cuatro, por favor. Inmediatamente le doy la palabra al Diputado Maldonado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí diputado Marco Proaño. Sobre el Artículo tercero Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Que la Comisión considere el texto de éste artículo, en concordancia estricta con el mandato de la Constitución, y particularmente, con el Artículo 46 en donde se consagra, que son áreas de explotación económica reservadas al Estado, y solamente por excepción, puede de

legarse a la iniciativa privada, es una norma que debe respetarse estrictamente. Y el texto del Artículo tercero debe estar en concordancia con esta norma, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuarto, si fuera tan amable de leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Continuidad de Servicio.- El Estado garantiza la continuidad del Servicio, para cuyo efecto, en el caso de que, cumplidos los procedimientos de selección determinados en la presente Ley, no existieren oferentes a los que pudiese concesionarse tales actividades de generación o servicios de transmisión y distribución, el Estado por intermedio del CONELEC desarrollará esas actividades de generación y proveerá servicios de transmisión y distribución. Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Maldonado, sólo observaciones.-----

ARCHIVO

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, como observación, me permito sugerir, que en la Comisión se integre todo un capítulo de principios generales de la Ley. En nuestro proyecto, nosotros hemos estructurado seis principios generales, simplemente me voy a referir a dos de los más importantes, para que la Comisión considere todo el Capítulo. La primera. El suministro de energía eléctrica es un servicio público, de interés nacional y de utilidad social. La subsiguiente. Es atribución Constitucional y privativa del Estado, la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, que la ejercerá a través del Consejo Nacional de Electrificación de la Empresa Nacional de Electrificación y de las Empresas Regionales de Distribución. Subsiguiente sugerencia, señor Presidente. Que en los objetivos esenciales, se agregue a los que ya se leyó, los siguientes: "favorecer el desarrollo de la Electrificación en el sector rural -

del país; impulsar el desarrollo de la capacidad tecnológica nacional, para la provisión competitiva y eficiente de bienes y servicios, que demanden la ejecución, operación, y mantenimiento a las obras del sector eléctrico. Y un asunto más, señor Presidente. "Procurar la explotación y uso de energías no convencionales." Todo un capítulo de objetivos, debe contener una versátil gama de probabilidades. Por lo tanto, me permito sugerir, que la Comisión tome en consideración, lo presente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Excelente. Diputado Oscar Celleri.- Diputado Antonio Posso. Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, yo quisiera, con todo respeto a los miembros de la Comisión de lo Económico, y veo que no hay nadie, señor Presidente, no hay ni un vocal de la Comisión y a ellos les corresponde estudiar esta Ley. Digo, yo quisiera, que los señores vocales de la Comisión, cuando hacen observaciones los diputados, para informe, para primer debate, realmente estudien las observaciones de los diputados; generalmente pasan por alto las observaciones, hacen un informe, repiten casi los mismos textos, y eso es faltarle al respeto a la seriedad y a la probidad de los diputados que estamos aquí justamente, ante una Ley importante. Señor Presidente, respecto al Artículo cuarto. Conforme al texto del Artículo cuarto, el Estado, simplemente va a tener un papel supletorio en la energía, y eso no puede ser; la energía es una área estratégica a la cual el Estado no puede renunciar. Yo pienso que este Artículo cuatro debería ser revisado en su texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, pasamos al Artículo quinto. Totalmente de acuerdo con lo manifestado por el Diputado Marco Proaño, de que la Comisión de lo Económico y todas las Comisiones del Congreso, tienen que acatar las solicitudes y las observaciones que están ha-

ciendo los diputados. Inmediatamente después de la lectura del Artículo cinco, le doy la palabra Diputado Napoleón Ycaza. Gracias. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- Medio Ambiente.- En todos los casos, los generadores, transmisores y distribuidores, observarán las disposiciones legales relativas a la protección del medio ambiente. Los proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, deberán someterse a un estudio de evaluación del impacto ambiental, con el objeto de determinar los efectos ambientales en su etapa de construcción, operación, y retiro. El reglamento de orden técnico que dicte el CONELEC, dentro de los noventa días siguientes a su constitución, determinará los parámetros para la aplicación de esta norma, y el mismo prevalecerá sobre cualquier otra regulación secundaria. La Superintendencia de Electricidad aprobará los estudios de impacto ambiental y verificará su cumplimiento! Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Ycaza.-----

EL H. YCAZA CORDOVA.- Señor Presidente, y por intermedio suyo, recordarle con toda amabilidad, al Diputado Marco Proaño, a quien respeto muchísimo. Los miembros de la Comisión, están presentes aquí, el Presidente de la Comisión y quien habla, Vicepresidente de la Comisión, y téngalo por seguro Diputado, a través suyo, Presidente, de que vamos a recoger todos los criterios, y no solamente los que se están virtiendo ahora, sino aquellos que ya vienen de atrás, en los cuales, los miembros, los trabajadores y muchos, en general del pueblo ecuatoriano, ya creen que es necesario cambiar la Ley, pero cambiarla, en beneficio del pueblo ecuatoriano y no privatizar por privatizar, para entregar a monopolios. De esto estamos conscientes, y téngalo por seguro, que la Comisión va a trabajar; y la resolución y el Proyecto que presentaremos en su debida oportunidad, será, recogiendo todos los criterios y conceptos que requiera y que necesite el pueblo ecuatoriano. Gracias. --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA CABRERA.- Gracias, señor Presidente. En el Artículo cinco, que se suprime en el inciso tercero, "la creación de la Superintendencia de Electricidad", porque esto es definitiva, es darle muerte al INECCEL, sutilmente. Comparto el criterio manifestado por el Diputado Diego Delgado, de que este Proyecto tiene argumentación inconstitucional; y que se argumenta dentro de este proyecto, leyes que están cuestionadas por no ser legales. Señor Presidente, además de eso, pido a la Comisión, invite al seno de la Comisión, a todos los Bloques Parlamentarios y a las organizaciones de Trabajadores de Sector Eléctrico, para que aporten en la modificación para primer debate, de este informe. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo seis, señor Secretario. Artículo quinto, señor Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Mi observación es la siguiente: Que en el párrafo tercero del Artículo quinto, cuando dice: "El reglamento de orden técnico que dicte el CONELEC, etc, " esto es propio de una Disposición Transitoria, y no dentro del texto sustantivo de la Ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Definición Legal y Propiedad de la Energía Eléctrica. Para todos los efectos legales y contractuales, se declara a la energía eléctrica un bien mueble, con los alcances del artículo 604 del Código Civil." Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones, Artículo séptimo, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- No gratuidad del servi--

cio. La falta de pago del suministro de energía eléctrica por parte de los consumidores finales, dará derecho al proveedor a interrumpir el suministro! Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Proaño.--

EL H. PROAÑO MAYA.- Para que tenga coherencia el texto, cuando dice: "la falta de pago del suministro de energía", debería anteriormente incluirse un texto afirmativo que diga: "no hay servicio de energía eléctrica gratuitos". Y luego, "la falta de pago ... etc. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, simplemente para ratificarme frente al Artículo seis, de que nuestro proyecto señala, que la energía eléctrica no puede considerarse un bien mueble, sino un servicio nacional, un servicio de interés nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado, observaciones.--

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, era la observación en el mismo sentido del criterio del Diputado Norberto Maldonado. Yo quisiera que en la Comisión, se analice; yo creo que hay una enorme cantidad de repercusiones, si se considera que es un bien mueble; me parece de que no es legal, y no creo que se inscribe exactamente en lo que corresponde. Por lo tanto, esta era la observación que quisiera dejar constancia para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo octavo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- Exportación e importación de energía eléctrica. La exportación de energía eléctrica

deberá ser previamente autorizada por el CONELEC, previo al informe del Centro Nacional de Control de Energía Eléctrica, CENACE, el que deberá pronunciarse dentro del plazo y bajo las condiciones que fije el Reglamento respectivo que dicte el CONELEC. La importación de energía eléctrica no requerirá autorización alguna, pero se sujetará al reglamento expedido por el CONELEC. Hasta aquí el artículo octavo; señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Capítulo Segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- CAPITULO II.- Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Artículo 9.- Constitución. Créase el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa. El CONELEC, tendrá como objetivo principal la regulación del sector eléctrico y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas técnicas sobre generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. El CONELEC no ejercerá actividades empresariales en el sector eléctrico, que no sean las de regulación y planificación, especialmente de las bases referenciales para el desarrollo de la generación de energía eléctrica. Tendrá su sede en la capital de la República, aprobará su estructura orgánica y los reglamentos internos que se requiera para su funcionamiento. Sus actuaciones se sujetarán a los principios de desconcentración, eficiencia y desregulación administrativa que establece la Ley de Modernización. Hasta aquí el Artículo no veno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados, sin observaciones, Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- Funciones y Facultades. El CONELEC tendrá las siguientes funciones y facultades.

des: a) Dictar las políticas del Estado con relación a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. b) Preparar y proponer para su aprobación y expedición por parte del Presidente de la República, el Reglamento General que se requiera para la aplicación de esta ley; y, dictar los reglamentos especiales necesarios para su aplicación; c) Aprobar los pliegos tarifarios para los servicios regulados de transmisión y los consumidores finales de distribución, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de esta Ley. d) Dictar regulaciones a las cuales deberán ajustarse el Centro Nacional de Control de Energía, los generadores, transmisor, distribuidores y clientes del sector eléctrico. Tales regulaciones se darán en materia de seguridad, protección del medio ambiente, normas y procedimientos técnicos de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a inmuebles de terceros, de riesgo de falla y de calidad de los servicios prestados; y las demás normas que determinen la Ley y los reglamentos. A estos efectos, las sociedades y personas sujetas a su control, están obligadas a proporcionar al CONELEC, la información técnica y financiera que le sea requerida. e) Publicar los principios generales que deberán aplicar al transmisor y a los distribuidores en sus respectivos contratos, para asegurar el libre acceso a sus servicios, previo el pago del correspondiente peaje. f) Dictar las regulaciones que impidan las prácticas que atenten contra la libre competencia en el sector eléctrico y que signifiquen concentración de mercados en desmedro de los intereses de los consumidores y de la colectividad, según el artículo 27 de esta ley; g) Elaborar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de concesiones de generación, transmisión y distribución de electricidad mediante los procedimientos establecidos en la ley. Tales bases contendrán, entre otros documentos, el Proyecto de Contrato a suscribirse con el concesionario. h) Convocar a participar en procedimientos de selección para el otorgamiento y concesiones, y adjudicar los contratos correspon-

dientes; i) Resolver, cuando corresponda la intervención, cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de concesiones; j) Regular el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan, por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando que las partes ejerzan debidamente su derecho a la defensa, sin perjuicio del derecho de ellas de acudir a los órganos jurisdiccionales competentes; k) Presentar anualmente al Presidente de la República, un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptarse en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los clientes y el desarrollo del sector eléctrico; l) Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 4 de esta Ley, precautelar la seguridad e intereses nacionales y asumir, a través de terceros, las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; cuando los obligados a ejecutar tales actividades y servicios no lo hicieren, por cualquier causa o razón. Para ello, el CONELEC autorizará la utilización por parte de terceros, de los bienes propios de generadores, transmisores y distribuidores, debiendo, si fuera el caso, reconocer en favor de los propietarios, de los pagos a que tuvieren derecho por el uso que se haga de sus propiedades. Esta delegación será solamente temporal hasta tanto se realice un nuevo proceso de concesión que permita delegar a otro concesionario la prestación del servicio dentro del marco de esta Ley y su reglamento; m) Otorgar permisos y licencias para la instalación de nuevas unidades de generación de energía, y autorizar la firma de contratos de concesión al Director Ejecutivo del CONELEC, de conformidad con esta ley; n) Formular el presupuesto anual de gastos, y requerimiento de recursos, que el CONELEC lo transmitirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público. ñ) Constituir servidumbres necesarias para la construcción y operación de obras en el sector eléctrico. o) Declarar de utilidad pública o de interés social, de acuerdo con la ley, y proceder a la expropiación de los inmuebles que se requiera para los fi -

nes de desarrollo del sector eléctrico, en los casos estrictamente necesarios y para la ejecución de obras directamente vinculadas con la prestación de servicios. En todos los casos, determinará para estos efectos, las medidas necesarias para el reasentamiento de los propietarios de los predios afectados, o compensaciones, según lo determine el Código Civil ecuatoriano; p) Ejercer las demás atribuciones que establezca esta Ley y su reglamento". Hasta aquí el artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones; señores diputados. Diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, señores congresistas: Nos permitimos sugerir, que se integre en el capítulo pertinente la estructura del sector eléctrico, como parte del mismo, y nosotros señalamos, que esta estructura del sector eléctrico debe estar dada por lo siguiente: Una función reguladora de control a cargo de la Función Ejecutiva, que la ejercerá a través del consejo nacional de Electrificación; una función ejecutora de generación, transmisión y electrificación, a través de la Empresa Nacional de Electrificación; una función de distribución y comercialización a través de las empresas regionales de distribución. Por otra parte, señor Presidente, nos permitimos sugerir, que la Comisión tome en consideración todos los literales, respecto a funciones del CONELEC, que nosotros lo establecemos en nuestra propuesta. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO.- Señor Presidente, en este artículo, observo que los literales g), h), i), y el último inciso del literal l), dan una absoluta prioridad al sistema de concesiones, y eso es atentatorio al artículo 46 de la Carta Política que está vigente. Tiene que hablarse con absoluta claridad, señor Presidente, y para que lo recoja la

Comisión: "Que las concesiones serán, única y exclusivamente por excepción"; para que se mantenga el principio básico de que la energía eléctrica es parte de las áreas estratégicas de la economía, y por lo tanto tienen prioridad el hecho de que el Estado ecuatoriano asuma íntegramente su propiedad. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Dos observaciones, señor Presidente: Hay algunos literales que son propios del texto de un reglamento; y segunda. Entre las facultades que debería tener el CONELEC, debe estar la de designar al Director Ejecutivo, que no se advierte en el texto que estamos observando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, en el Artículo décimo, en el literal a), el literal d), el literal f), se habla de dictar. Yo quisiera, para que la Comisión, en el literal a) se exprese, en vez de "dictar", "planificar las políticas del Estado". Que el literal d) y el literal f) solamente se mantengan en un solo literal, porque son regulaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11. Integración. El CONELEC se integrará por siete miembros, de los cuales uno será el Ministro de Energía y Minas, o su delegado, quien actuará como su Presidente. Los demás miembros del CONELEC actuarán como vocales y serán: a) El Ministro de Finanzas o su Delegado; b) El Ministro de Defensa o su Delegado. c) El Secretario General de Planificación del CONADE o su delegado; d) Un Representante del Congreso Nacional; e) Un representante de los Trabajadores del sector eléctrico; y,

f) Un Representante de los Colegios Nacionales de Ingenieros Eléctricos, Civiles y Mecánicos, y de las Universidades y Escuelas Politécnicas, que serán designados de acuerdo con el Reglamento que se dicte para el efecto.- De entre ellos, se designará al Vicepresidente del CONELEC, quien reemplazará al Presidente, en caso de impedimento o ausencia temporal de éste. La designación de los delegados se realizará en personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia. El Superintendente de Electricidad formará parte del CONELEC, como miembro consejero con voz pero sin voto. Hasta aquí el artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Célleri.-----

EL H. CELLERI CEDENO.- Gracias, señor Presidente. Una observación para la tomisión. Acogiendo el valioso criterio de la Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador, señor Presidente, respecto a la representación de los trabajadores, hay una contradicción grave aquí en este artículo, que en cierta forma eliminaría la representación de los trabajadores al someter como condicionamiento, el hecho de que la designación de los delegados por parte de los trabajadores se considerará en personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia. Esto, en cierta forma, no solo que impediría el acceso de tener pues los trabajadores un representante sino que además, crearía una serie de problemas y división del mismo, y no habría quien calificaría los antecedentes de estos técnicos. En todo caso, consideramos que debería suprimirse esa parte donde condiciona estos antecedentes de profesionalismo, por parte de los trabajadores en la representación ante el CONELEC.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, como observación general al artículo. Aparte de que sería conveniente que en

la Comisión se analice las atribuciones que están contempladas en el artículo diez; en el artículo once, señor Presidente, como es notorio, el señor Presidente de la República prácticamente tiene el control de la absoluta mayoría; se encuentran tres ministros, más el Secretario General de Planificación del CONADE, o su delegado, es decir, prácticamente son cuatro de los siete miembros. En ese sentido, yo quisiera recordar lo parecido que es, en las atribuciones con las que se queda el Ejecutivo; al igual que lo que pasó en México, lo que pasa en Argentina. En México es el gabinete, aquí le están dorando la píldora y dando una representación a algunos otros sectores, pero la mayoría se garantiza el Ejecutivo. Valdría la pena, señor Presidente, destacar el hecho de que, me parece importante, que esté un delegado del Congreso Nacional, que habría sido bueno que así mismo esté en el caso del CONAM, un delegado del Congreso, que no lo está. Pero como observación general, aparte de esta observación, en el penúltimo inciso se dice: "La designación de los delegados se realizará en personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia". Eso se presta para una aplicación subjetiva, en el caso del delegado de los trabajadores, que es el caso del literal e) del artículo propuesto. Por lo tanto, yo quisiera plantear, que con posterioridad al literal f), en el inciso señalado, se aumente la frase que diga "Cuando se habla de los antecedentes técnicos y profesionales - "A excepción del representante de los trabajadores del sector eléctrico, quien será nombrado mediante reglamento elaborado por los trabajadores eléctricos". Por una sola razón, señor Presidente, no puede ser que el Ejecutivo o el Ministro, sea el que después tenga que calificar; lo lógico es que los trabajadores designen a su delegado. Por lo tanto esa observación, que se inscribe en lo que señalaba el señor diputado Oscar Celleri. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castañier.-----

EL H. CASTAÑIER MUÑOZ.- Sí, señor Presidente. Me sumo a las propuestas del diputado Célieri y del diputado Delgado, y quiero proponer el texto, para que se agregue al penúltimo inciso del artículo once, que diga: "Excepto para el caso del representante de los trabajadores del sector eléctrico". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, esta es una de las leyes fundamentales que necesita el país, y yo no estoy de acuerdo porque en su integración se diga: el Ministro de Finanzas o su delegado; el Ministro de Defensa o su delegado, porque muchas veces quienes representan a esos ministerios, son personajes de segunda, tercera o cuarta categoría, y es por eso que nos encontramos en la situación actual, no tiene <sup>ningún</sup> poder. Yo pido que sean los ministros, para poder después fiscalizar y llamar al Congreso Nacional. Y en ese sentido, no estoy de acuerdo porque exista un representante del Congreso Nacional, porque estamos en otra actividad, la nuestra es la de legislar y la de fiscalizar, no podemos ser juez y parte. Para la Comisión, que se suprima el delegado del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, en la propuesta de ley que se está leyendo, en el literal f) , se entremezcla el representante de los colegios nacionales de ingenieros eléctricos, etc, etc, y de las universidades y escuelas politécnicas; debe diferenciarse; y de existir un delegado de las universidades y escuelas politécnicas, debe agregarse a la estructura del CONELEC. Uno debe ser el delegado de los colegios técnicos, de los colegios profesionales; otro el representante de las universidades. Pero además, a nosotros nos parece muy importante la propuesta de modificaciones que la sugieren los

compañeros dirigentes de la Empresa Eléctrica Quito, y por eso mismo, yo me permito sugerir que se lo acoja, cuando se trata de integrar un representante de las asociaciones de consumidores legalmente constituidas, de acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Defensa del Consumidor. Yo creo que esto es importante, incluso desde el punto de vista de los usuarios del servicio, ejercer un control en el CONELEC. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA CABRERA.- Para la comisión, señor Presidente. En vez de "El ministro de Defensa o su delegado", "un delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", precisamente para evitar el manejo político del delegado del Ejecutivo, del Ministro del Ejecutivo. Estoy de acuerdo con la propuesta del diputado que me antecedió en la palabra, en relación a dividir la representación de los colegios profesionales del campo eléctrico, mecánico y civil, con la representación de las universidades y escuelas técnicas. Además de eso, señor Presidente, creo que hay que incorporar la participación de otros sectores, concretamente de un representante de la Asociación de Consumidores, legalmente constituidos, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Defensa del Consumidor; y además de eso, un representante de las Cámaras de la Producción. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, conforme las normas de la descentralización, que hoy es el signo de los tiempos, no podría dejar de participar en la integración de este alto organismo, un representante de los Organismos Seccionales; aún más, cuando en todas las empresas eléctricas que distribuyen energía, los municipios y consejos provinciales son accionistas de esas empresas; en consecuencia, no podemos dejarles al margen de las decisiones

de la política energética a los organismos seccionales. -  
Propongo que sea un representante de la Asociación de Mu-  
nicipalidades del Ecuador. Y participo de la opinión de -  
que se suprima al delegado del Congreso, que realmente -  
tenemos acá otras obligaciones y que muchas veces estas  
delegaciones a veces hasta sirven solamente para concu -  
piscencias, señor Presidnete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones; artículo si  
guiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12. Remoción. Los voca -  
les miembros del CONELEC están sujetos a todas las inco-  
patibilidades fijadas por ley, para los funcionarios pú-  
blicos, y solo podrán ser removidos de sus cargos, de -  
conformidad con las causales de remoción que se establez  
can en el Reglamento General de esta Ley, que será dic-  
tado por el Presidente de la República. Los miembros del  
CONELEC no podrán ser propietarios ni tener interés algu  
no, directo ni indirecto en las empresas de generación,  
transmisión, distribución o grandes consumidores, ni en  
las empresas que controlen o sean controladas por éstas."  
Hasta aquí el artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oscar Célleri.-----

EL H. CELLERI CEDENO.- Primero, una observación general,  
señor Presidente. Nosotros, usted como miembro de nues -  
tro partido sabe que estamos totalmente contrarios a es -  
te proyecto de ley, que lo consideramos bajo todo punto-  
de vista, inconstitucional. Aquí en este artículo hay un  
contrasentido, señor Presidente, esto no es un modelo. Me  
tocó la oportunidad, después de la invitación que usted  
tuvo la gentileza de enviarme, de que este mismo proyec-  
to de ley aparece en Panamá y aparece en Bolivia hace po  
co; es decir, es una imposición de ciertos intereses de  
chulqueros internacionales. El asunto es, señor Presiden

te, que el contrasentido se dá, porque habla de que los miembros de CONELEC no puedan tener intefes alguno, directo ni indirecto, en la generación, transmisión, distribución, grandes consumidores de la empresa, que controlen o sean controladas por éste. Pero se han olvidado que sinembargo dentro de la ley, se prevee la transferencia del diez por ciento de las acciones en beneficio de los trabajadores eléctricos; en todo caso pues, eso significaría que a lo mejor ellos nunca podrán estar en el directorio y nunca podrían tener, por lo menos, la decisión y la protección que establece la ley, para efectos por esto hecho de ser propietarios, en ese diez por ciento, señor Presidente. En todo caso, que la Comisión lo redacte mejor esto, sin perjuicio de que se suprima la situación esa que hace referencia a los trabajadores.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13. Director Ejecutivo.- El CONELEC designará a un Director Ejecutivo, quien ejercerá la representación legal del CONELEC y además actuará como Secretario del CONELEC, con voz pero sin voto. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido. El Director Ejecutivo está facultado para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del CONELEC y los objetivos de la presente ley. Los requisitos que deberá cumplir el Director Ejecutivo para su nombramiento, serán similares a aquellos exigidos para los delegados de los vocales del CONELEC ! Hasta aquí el artículo trece, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones; artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14. Quórum. El quórum de las sesiones del CONELEC se constituirá con la presencia de cinco de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple del quórum presente. El Presidente o

quien lo reemplace. Tendrá voto dirimente en caso de empate." Hasta aquí el artículo catorce, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin observaciones, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III. Superintendencia de Electricidad. Artículo 15. Conformación de la Superintendencia. Créase la Superintendencia de Electricidad que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, para el ejercicio de las funciones asignadas a ella en la presente ley. La Superintendencia estará dirigida por un Superintendente nombrado por el Congreso Nacional para un período de cuatro años de una terna enviada por el [Presidente de la República. En caso de ausencia definitiva del titular, se designará un nuevo Superintendente que durará en sus funciones hasta completar el período del anterior. - Los requisitos para ser designado Superintendente serán los siguientes: Ser ecuatoriano, poseer título de Ingeniería Civil, Eléctrica o Mecánica o Economía, y contar con experiencia de por lo menos 10 años en el sector eléctrico. El régimen de contrataciones, administración financiera y contable, y administración de recursos humanos de la Superintendencia será autónomo." Hasta aquí el artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Diputado Proaño.---

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, en la parte correspondiente a los requisitos, que se diga: "Ser ecuatoriano por nacimiento"; y, segundo, que se suprima "economía o economista". Siendo un sector de especialización, tiene que ser un ingeniero eléctrico o mecánico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, nosotros nos-

permitimos sugerir que el capítulo tres de la propuesta - sea totalmente eliminado. Y que lo pertinente a las funciones en la denominada o llamada Superintendencia, sea - parte de lo que corresponde al CONELEC, y de hecho en la propuesta nuestra, está recogido. Aprovecho, señor Presidente, para, refiriéndome al artículo sobre el director, señalar que no debería durar más de dos años en sus funciones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, artículo-siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Funciones del Superintendente. a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, - su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento - de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión; b) Aplicar las sanciones de naturaleza administrativa a - las que haya lugar, por el incumplimiento de las normas, según lo determinen las leyes y los reglamentos pertinentes, sin perjuicio del derecho de los afectados de impugnar dichas sanciones; c) Aplicar las sanciones previstas en los contratos de concesión, respetando en todos los casos, el derecho de las partes a ser escuchadas; d) Prevenir, conocer y sancionar, en primera instancia, conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre - los participantes del sector eléctrico, incluyendo a productores y clientes, de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes. Las resoluciones que adopte la Superintendencia de Electricidad podrán ser apeladas ante el CONELEC. Las resoluciones del CONELEC podrán ser impugnadas ante los jueces competentes. e) Controlar que - las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta - ley; f) Supervisar el correcto cumplimiento de los Contratos de concesión adjudicados por el CONELEC y arbitrar las medidas necesarias para su cabal ejecución; g) -

Solicitar al CONELEC, cuando corresponda, la intervención, caducidad del contrato de concesión o, el reemplazo del concesionario, según el caso; h) Velar por la protección de la propiedad del medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transmisión y distribución de electricidad, incluyendo el derecho de acceso a las instalaciones de propiedad de generadores, transmisor, distribuidores y clientes, previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia públicas, en la medida que no obste la aplicación de normas específicas; i) Promover ante los tribunales competentes, acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión; j) Requerir de los generadores, el transmisor y los distribuidores, los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los respectivos contratos de concesión, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que puede corresponder. Los generadores, el transmisor y los distribuidores deberán proveer la información requerida; k) Asegurar la publicidad de las decisiones de aplicación general que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas; l) Presentar anualmente al Congreso Nacional y al CONELEC un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptarse en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los clientes y el desarrollo del sector eléctrico; m) Velar porque el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica se ajuste a las normas de calidad establecidas en la presente ley, el reglamento especial dictado por el CONELEC, y los contratos suscritos; n) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su reglamentación; y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que establezcan

ésta u otras leyes. Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, me da la impresión de que el texto de esta ley tiene un poco de calco; hay un lenguaje extraño a lo ecuatoriano. Por ejemplo, en el literal k), dice: "asegurar la publicidad". En ecuatoria no se dice "publicar las decisiones" señor Presidente. En el literal i), debe ser, "los tribunales competentes de las acciones administrativas y civiles" no solamente "civiles". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, al leer precisamente las funciones de la pretendida Superintendencia se aprecia que se trata de una estructura burocrática, que se superpone a lo que debe hacer precisamente el CONELEC. Por tanto, insistimos en que esta Superintendencia debe dejar de constar, en cuanto a la ley sugerida. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, artículo siguiente. Diputado Oscar Celleri.-----

EL H. CELLERI CEDENO.- Señor Presidente, repetando su criterio, me preocupa una cosa. La lectura en cierta forma, es un aspecto eminentemente formal. Si bien ciertamente como está pedido, que se lo haga artículo por artículo, las observaciones, yo no sé si pedirles a los señores diputados, que insistamos al respecto de que muchos proyectos alternativos de leyes y muchas opiniones que se han dado, de los sectores, fundamentalmente de los trabajadores de este sector, se los incorpore como observaciones, y que en cierta forma terminemos con esta parte formal que es la lectura, porque la cosa buena está en el debate

en el primer debate, donde nosotros nos opondremos radicalmente al proyecto general de la ley. En ese sentido, para ver si podríamos darle un poco más de agilidad al tratamiento de esto, porque lastimosamente tenemos que cumplir la parte formal que es la lectura, y así que yo no creo que la Comisión, en cierta manera, a lo mejor le vaya a dar tanta importancia al asunto, que es como queremos en lo que es observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fabián Fabara.-----

EL H. FABARA GALLARDO.- Gracias, señor Presidente. Yo solamente para lamentar un trastocamiento de criterios del diputado Norberto Maldonado, cuando pide ahora que se elimine todo el capítulo tercero de la ley, en el texto que está presentado, toda vez que éste ha sido recogido a plenitud del proyecto que él le entregó a la Comisión y que consta en este documento de trabajo, en donde constan todas las observaciones presentadas a la misma. El ha pedido que se elimine íntegramente el capítulo; sin embargo, consta en la Secretaría de la Comisión, en el proyecto que él presentó, cuando se debatía el del Ejecutivo, constaba íntegra y plenamente. Para reiterar de que la Comisión ha recogido las observaciones como se ha señalado por parte del diputado Oscar Célleri, de todos los sectores involucrados, en cuanto no cambie la naturaleza y la esencia de un nuevo proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- RECURSOS.- Los recursos para financiar las actividades del CONELEC y de la Superintendencia de Electricidad, se formarán con los siguientes ingresos; a) La contribución que se crea por el artículo siguiente; b) La herencia, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba; c) Los demás fondos, bienes o recursos que le puedan ser asignados en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables; d) Los

intereses, beneficios y rendimientos, resultantes de la gestión de sus propios fondos." Hasta aquí el artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maldonado, solamente observaciones.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Sí, señor Presidente, con una sola precisión. Nosotros presentamos un informe de minoría sobre el proyecto del Ejecutivo, y en ese informe precisamente eliminábamos todo lo anticonstitucional y lo contrario a lo legal; pero en nuestro proyecto actual, no consta aquello a que alude precisamente el señor Presidente de la Comisión. Esta aclaración solamente era para ubicarlo al señor Presidente de la Comisión Económica, Sí. Por tanto, entonces, con concepto técnico, nosotros nos mantenemos en que esa Superintendencia debe eliminarse. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- CONTRIBUCION. Los generadores, el transmisor y los distribuidores, abonarán anualmente y por adelantado una contribución al CONELEC, para su financiamiento y el de la Superintendencia de Electricidad. Esta contribución será fijada en forma singular para cada productor, el transmisor o distribuidor en particular, y será igual a la suma total de gastos e inversiones previstos por ambas partes en su presupuesto, multiplicada por una fracción en la cual, el numerador, será la suma de los ingresos brutos obtenidos por cada uno de los generadores, el transmisor o los distribuidores, por la operación correspondiente al año calendario anterior; y, el denominador, el total de los ingresos brutos por operación de la totalidad de los productores; el transmisor y los distribuidores del país, durante igual período. El CONELEC gozará de jurisdicción coactiva para

el cobro de sus contribuciones. La mora en el pago de la contribución a que se refiere el presente artículo, por más de noventa días, contados a partir de su exigibilidad, será casual para que el Superintendente de Electricificación solicite al CONELEC, declare extinguida la concesión, de conformidad a lo señalado en la reglamentación respectiva y/o en el contrato de concesión. En el caso de generadores a título propio, la mora antes citada, será casual para que el CONELEC solicite a la Superintendencia de Compañías la intervención de la sociedad. La mora por la falta de pago de la contribución se producirá de pleno derecho y dará lugar a los intereses moratorios previstos en el Artículo 20 del Código Tributario, sin perjuicio de las multas que fije la reglamentación". Hasta aquí el artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Artículo diecinueve.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19. CONTROVERSIA.- Toda controversia que se sucite entre: generadores, el transmisor, distribuidores, consumidores, el Centro Nacional de Control de Energía, con motivo del suministro de energía eléctrica o de los servicios públicos de transmisión y distribución de electricidad, podrá ser sometida al procedimiento de arbitraje privado, de conformidad con la Ley de Arbitraje Comercial; o ser sometidos en primera instancia administrativa, al conocimiento y resolución de la Superintendencia de Electricidad. Las resoluciones que adopte la Superintendencia de Electricidad podrán ser apeladas ante el CONELEC. La resolución del CONELEC podrá ser impugnada ante los jueces competentes. En todo caso, el CONELEC será informado por las partes, de las razones de la controversia. De conformidad con la Ley de Modernización y las convenciones internacionales vigentes, en los contratos de concesión, las partes podrán acordar que sus controversias sean resueltas de manera definitiva por el mecanismo del arbitraje, nacional o internacional. Los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo serán, en todo caso, los órganos competentes para conocer y resolver cualquier preten

sión jurídica que tenga por objeto asuntos relacionados con, o derivados de las relaciones entre la entidad pública concedente y la empresa concesionaria. En cuanto al procedimiento a seguirse, se estará al que determinen las respectivas leyes". Hasta aquí el artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROANO MAYA.- Señor Presidente, las resoluciones administrativas tienen un juez competente, que es precisamente el Tribunal de lo Contencioso y Administrativo. Yo propongo, que al final del inciso primero, se diga: "podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del domicilio del actor, con sujeción a la ley". Y que se supriman los dos últimos párrafos, por innecesarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV Generadores. Artículo 20.- Requerimientos de Autorización. Las personas interesadas en construir y explotar una nueva central de generación, deberán obtener, ya sea un permiso o licencia a través del CONELEC; y, las interesadas en explotar una ya existente deberán sujetarse al trámite establecido en esta Ley. En el caso de la construcción y explotación de una nueva central, el CONELEC solo podrá negar el otorgamiento de la autorización en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las leyes sobre protección del medio ambiente; y, b) Incompatibilidad de las condiciones técnicas señaladas por el CONELEC, para el desarrollo de los recursos energéticos correspondientes del sector eléctrico. El Gobierno Nacional, bajo ningún concepto, garantizará al generador, la producción, precio y mercado de energía eléctrica. En el caso de explotación y manteni-

miento de centrales ya existentes, los interesados deberán cumplir con los requisitos determinados por el CONELEC, por los que se fijan en esta Ley y el reglamento respectivo dictado por el CONELEC. Los generadores explotarán sus empresas por su propia cuenta, asumiendo los riesgos comerciales inherentes a tal explotación, bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia. Sus operaciones se sujetarán a los respectivos contratos de concesión y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables". Hasta aquí el artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados. Sin observaciones, artículo siguiente, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21. Autorización para el uso de fuentes primarias de energía. En el caso de contratos de concesión para construir y explotar una central hidroeléctrica o explotar una ya existente, la concesión respectiva incluirá el derecho de aprovechamiento de las aguas en las zonas en que ellas resulten indispensables para los fines de la generación eléctrica, de conformidad a lo que dispongan las leyes respectivas sobre la materia, y respetando los derechos de terceros. Para el uso y/o explotación de otras fuentes primarias de energía, la concesión incluirá las autorizaciones que permitan el empleo de tales fuentes primarias para la generación de energía eléctrica, de conformidad a lo que dispongan las leyes respectivas sobre la materia y respetando los derechos de terceros". Hasta aquí el artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Maldonado.

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, nosotros nos permitimos dar la siguiente sugerencia para la Comisión: Que se abra un capítulo completo sobre la creación de la

empresa Nacional de Electrificación. Sobre ello, me permito referirme a uno de los artículos de nuestra propuesta, si usted me lo permite le daré lectura. Dice: "Créase con sede en la capital de la República, la Empresa Nacional de Electrificación como persona jurídica de derecho público, constituida con capital estatal, con autonomía económica, financiera y administrativa, cuyo capital accionario será intransferible". Y adicionamos varios artículos, entre ellos, aquel que se refiere a las funciones, a las actividades de esta empresa, entre lo cual signamos, "programar, coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo de la generación, despacho de carga y transmisión de energía eléctrica del país, de acuerdo con la política de electrificación dictada por el Consejo Nacional de Electrificación". Esa sugerencia para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22. Libertad de contratación. La generación de energía eléctrica será realizada en condiciones de competencia, dentro del marco establecido en el Capítulo séptimo de esta Ley. Para asegurar la transparencia y compatibilidad de las transacciones, los generadores no podrán asociarse entre sí, para la negociación de contratos de suministro eléctrico o su cumplimiento, ni celebrar entre sí acuerdos o integrar asociaciones que directa o indirectamente restrinjan la competencia, fijen precios o políticas comunes". Hasta aquí el artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores legisladores. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera, asimismo, insistir en éste y los anteriores artículos, que se analice el problema de la constitucionalidad. Y dos o

tres frases, señor Presidente, perdone usted. Se trata de hacer creer que en este país no hay electricidad, porque no está en manos privadas. Para ilustración de los señores legisladores, quiero recordar que la Presa de Masar, señor Presidente, que costaría el tercio de lo que se cuenta que el país ha perdido en los días de racionamientos, desde el once de julio, porque cuesta solamente alrededor de cuatrocientos millones de dólares, tiene una capacidad para almacenar quinientos millones de metros cúbicos de agua; y la actual Presa, la de Amaluza, tiene una capacidad para albergar ciento veinte millones de metros cúbicos, es decir, más del cuatrocientos por ciento del agua de Amaluza, estaría en la presa de Masar. Señor Presidente, yo creo que no hay razón alguna para que se pretenda violentar lo que la Constitución señala. Lo que desde el primer artículo leyó el diputado Proaño Maya, ésta es una área que le corresponde al Estado ecuatoriano, no debería violentarse la Constitución. La razón demuestra, señor Presidente, de que con solamente construir la Presa Masar; habría una solución definitiva a los problemas del país. Y concluyo, señor Presidente. En algunos meses al año, el caudal que lleva el río Paute, supera los mil seiscientos metros cúbicos, mil seiscientos metros cúbicos, y ahora se han estado quejando de que esta entre cuarenta, sesenta y cinco, en esta terrible sequía, la peor en los treinta años. Si hubiese existido la Presa de Masar, primero, se garantiza veinticinco años más de duración de la Central Paute, porque no va al sedimento; no hay ninguna otra necesidad, señor Presidente, sino que hacer la Presa de Masar. Lo que sucede es que se les ocurrió hacer otras presas adicionales en otras partes, por el negocio de la contratación. Y un dato final. En el país la Presa Paute, puede generar solo, sin lo que adicionalmente le daría la Presa de Masar, un millón ciento setenta y cinco mil megavatios, y hasta ahora no ha habido una sola vez en la que se produzcan novecientos mil megavatios, por una razón, porque no hay el tendido de la red Paute-Pascuales - Isla Trinitaria. Mire, señor

Presidente, toda la solución del país está en hacer la Presa Masar, y no hay por qué entregarles nada a nadie. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted, señor diputado. Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- Disposiciones para el Transmisor y los distribuidores, y prohibición para los generadores. Artículo 23. Demanda de Servicios. El transmisor tendrá la obligación de expandir el sistema, en base a planes preparados por él y aprobados por el CONELEC. Los distribuidores deberán satisfacer, en los términos de su contrato de concesión, toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida". Hasta aquí el artículo veintitrés, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24. Acceso Abierto. Mediante el pago del correspondiente peaje, el transmisor y los distribuidores están obligados a permitir el libre acceso de terceros a la capacidad de transmisión, transformación y distribución de sus sistemas, de acuerdo con los términos de la presente Ley y su reglamento. Para los fines de esta Ley. La capacidad de transmisión incluye la de transformación y el acceso a toda otra instalación o servicio que el CONELEC determine, siempre y cuando esas instalaciones sean directamente necesarias para la prestación del servicio respectivo". Hasta aquí el artículo veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo veinticuatro, señores legisladores. No hay observaciones. Continuamos, pero previo a esto, señores legisladores, rogamos poner atención al tratamiento de una ley de tanta trascendencia en la vida nacional; aparte de que estamos pocos, pienso que al menos los presentes, deberíamos tener mayor

responsabilidad en el tratamiento de este sistema jurídico. Por favor, les ruego, señores legisladores. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25. Igualdad de Tratamiento a los Consumidores. El transmisor y los distribuidores no podrán otorgar ni ofrecer, ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto, las que puedan fundarse en categorías de consumidores o en diferencias concretas y objetivas que el CONELEC determine mediante reglamento. Tales diferencias o categorías no deberán generar en ningún caso subsidios cruzados. El Estado otorgará subsidios directos a los usuarios finales de escasos recursos, por intermedio de los concesionarios de distribución, para financiar el costo total o parcial de la energía eléctrica que consumen abonados, que por sus condiciones económicas, no alcancen consumos de energía superiores a los que se fijan en el Reglamento General de esta Ley. La modalidad y procedimientos que se emplearán para otorgar estos subsidios, serán definidos en el Reglamento General de esta Ley y constarán en los respectivos contratos de concesión". Hasta aquí el artículo veinticinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores legisladores sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26. Limitaciones. El transmisor no podrá comercializar energía eléctrica. Del mismo modo, los distribuidores no podrán generar energía eléctrica, salvo la generación que resulte de equipamientos existentes al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, siempre y cuando se constituyan personas jurídicas diferentes e independientes para la operación de esa generación. Los generadores no podrán ni por sí ni por interpuesta persona transmitir ni distribuir energía eléctrica, salvo las excepciones previstas en es

ta Ley. No obstante lo señalado en el párrafo que precede, el CONELEC podrá utilizar a un generador, distribuidor o gran consumidor a construir a su exclusivo costo y para atender sus propias necesidades, una red de transmisión con la finalidad de entregar energía al sistema o recibir energía directamente de un generador, respectivamente, para lo cual el CONELEC establecerá las modalidades y forma de operación. Las compañías que adquirieran acciones a través de los aumentos de capital en las Empresas Sociedades Anónimas, constituidas con activos de propiedad del Estado, no podrán ser relacionadas entre sí, ni depender societariamente de una misma matriz, aunque no tengan calidad jurídica de subsidiaria o sucursal. EL CONELEC determinará mediante reglamento especial, la calidad de empresas relacionadas para los efectos previstos en este artículo". Hasta aquí el artículo veintiséis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA.- Gracias, señor Presidente. Este artículo veintiséis y el veintisiete, para mí, son el alma de la Ley, los más importantes. Dice el señor diputado Cordero que esta ley no tiene alma. Y pienso, primero como observación, que la Comisión reciba a todos los personeros de las empresas eléctricas del país, EMELNORTE, EMERGUR, Empresa Eléctrica Centro Sur, EMELORO, etcétera. Por qué, señor Presidente?. Porque el problema de la energía eléctrica no es este momento la generación, sino la distribución de la energía. Y en el momento en que se le ponga limitaciones a las actuales empresas eléctricas, va a lograr la quiebra de las empresas eléctricas y un caos social. En consecuencia, si hay limitaciones, tienen que ser para las nuevas instalaciones de generación, pero no para las actuales que están distribuyendo la energía, Señor Presidente, en tal forma, que hago estas observaciones, y que este criterio sea fundamentado y fortalecido por los personeros

de las empresas eléctricas del país, que pido expresamente sean recibidos en la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Observaciones, diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, señores diputados: De la misma manera que enantes hicimos una sugerencia, que implicaba una defensa de la estructura administrativa, en lo que tiene que ver a la generación eléctrica, hoy nosotros nos permitimos sugerir, para la Comisión, que se tome en consideración todo un capítulo referido a distribución de energía, de nuestro proyecto de ley, en donde planteamos la necesidad de crear el Consejo Nacional de Electrificación; en donde hablamos en forma muy precisa, de que las empresas regionales de distribución en el Estado ecuatoriano, a través de la Empresa Nacional de Electrificación y los organismos seccionales, provinciales o regionales, se encargarán de esta actividad fundamental, en defensa precisamente de lo que ya actualmente el Estado ecuatoriano lo administra y lo distribuye, por las empresas que están vigentes. De otra parte, nosotros también sugerimos, señor Presidente, que todo lo que tiene que ver con las obras e instalaciones, en las condiciones que actualmente existen, estén bajo la función de las empresas de distribución. Así mismo, como sugerencia, nosotros señalamos, que el Consejo Nacional de Electrificación podrá, mediante acuerdo ministerial y ha pedido del Directorio, con sujeción al respectivo reglamento, proceder a la intervención en las empresas distribuidoras que no observen las disposiciones que se establecen precisamente en muchos de los artículos de este capítulo. De esta manera, señor Presidente, la Comisión, tiene que considerar que las empresas distribuidoras, que las empresas eléctricas actuales, no pueden simplemente, por decreto, desaparecer y ceder todo lo que son los derechos de ellas, que a la

vez son los derechos de los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- Prohibición de Monopolios y Garantías por parte del Estado. La presente Ley, impone y garantiza la segmentación y separación jurídica y económica entre generadores, transmisor y distribuidores. Por lo tanto, la presente Ley, prohíbe expresamente conductas monopólicas, tales como la colusión para la fijación de precios por encima de aquellos que existirían en ausencia de dicha conducta colusiva; políticas predatorias tendientes a excluir del mercado eléctrico a empresas rivales o a dificultar el ingreso de nuevas, especialmente generadores; la discriminación en igualdad de condiciones de precios o de tratamientos con respecto al acceso a las instalaciones de transmisión y distribución; y otras similares por parte de los generadores, el transmisor o los distribuidores, y que tengan por efecto eliminar o dificultar la libre competencia en el sector eléctrico o perjudicar a los consumidores por la vía de los precios. Solo mediante la expresa autorización del CONELEC, dos o más distribuidores podrán asociarse en un mismo grupo empresarial o fusionarse. También será necesaria dicha autorización para que un generador o distribuidor pueda escindirse o fusionarse. No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los generadores con los distribuidores puedan asociarse en un mismo grupo empresarial, con excepción de lo señalado en el Artículo 26 de esta Ley. Bajo ningún concepto el Estado garantizará la rentabilidad de las empresas ni otorgará ninguna garantía especial". Hasta aquí el artículo veintisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores legisladores. Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- No se puede prohibir los monopolios por ley, señor Presidente, eso es faltar al respeto a la inteligencia de la gente. Los monopolios se prohíben con competencia, y en consecuencia, este artículo veintisiete, además tiene un grave riesgo, y es que se le quita al Estado la facultad de ser el ente que fije y controle los precios. En consecuencia, con estos comentarios, este artículo debería ser revisado o a lo mejor suprimido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Sin más observaciones . Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- Concesiones. Artículo 28. Autoridad Concedente. El CONELEC adjudicará y suscribirá, de conformidad con esta Ley y el Reglamento respectivo dictado por el mismo, los correspondientes contratos de concesión para la generación, transmisión y distribución del servicio eléctrico. Mediante tales contratos, el Estado delega la prestación de servicios de manera temporal y sujeto a las condiciones de esta Ley. El proceso de contratación de las concesiones estará sujeto a las disposiciones de esta Ley y al reglamento que dictará el CONELEC. El control y vigilancia del cumplimiento de dichos contratos de concesión corresponderá a la Superintendencia de Electricidad. Además de lo señalado en los artículos cuarenta y tres al cuarenta y seis de la Ley de Modernización, el reglamento respectivo dictado por el CONELEC, fijará otras condiciones mínimas, en particular, lo referente a calidad y seguridad del servicio de electricidad que deben incorporarse en los contratos de concesión". Hasta aquí el artículo veintiocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Aracelly Moreno.-----

LA H. MORENO SILVA.- Señor Presidente, yo considero, y los compañeros del bloque igualmente, y otros diputados -

que están aquí y que hemos estado conversando, que en un proyecto de tanta trascendencia, no cabe que estemos discutiendo o analizando los pocos diputados que hemos quedado aquí. Realmente no está bien, no es correcto para el país, no es correcto para los trabajadores que están aquí presentes, que no se le dé la importancia debida, cuando recibimos diariamente la crítica y el señalamiento, de que nosotros somos responsables de que esta ley no se apruebe. Creemos que realmente merece mejor atención, y que en una próxima sesión comencemos tratando seriamente esto, que es la vida misma para el pueblo ecuatoriano, considerando de que lo que salga de este Congreso, este proyecto va a ser el que de aquí en adelante va a señalar lo que significa para este pueblo no tener luz, tener la energía eléctrica más cara del mundo o tener también que pagar tarifas altas, como ya se lo está diciendo en las diferentes provincias del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, la Ley Orgánica nos autoriza a continuar la lectura del proyecto y el primer debate, con los legisladores presentes, una vez que se haya instalado con el quórum suficiente el Plenario de las Comisiones. Ya es responsabilidad de los señores legisladores, asistir al Congreso, estar presentes y participar en los debates correspondientes. Por lo tanto, esta Presidencia continuará adelante en la lectura, con el número de legisladores presentes; luego habrá el primero y segundo debate, en el cual, para segundo debate, tiene que haber ya el quórum necesario para poder participar. Pero yo llamo a la responsabilidad de los legisladores, para que los proyectos de ley sigan adelante. Así que continuamos adelante, señor Secretario. -----  
Sí, señor diputado Celleri.-----

EL H. CELLERI CEDENO.- ... la lectura. En cierta forma lo que nos interesa es el debate, en donde como le decía, radicalmente nos opondremos. Pero, haber si apoyamos para que la lectura se dé un poco más ágil, independientemente

te de que las observaciones tienen que estar constando en la Comisión, conforme a todas las opiniones que han dado los sectores, fundamentalmente los de los trabajadores y los proyectos alternativos que existen no; o sea para terminar esta parte formal del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto, señor legislador. Inclusive también se puede hacer observaciones por escrito al proyecto, ante la Comisión respectiva. Pero vamos a continuar adelante señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29. Concesión, permiso o licencia para generación. Las personas naturales o jurídicas interesadas en desempeñarse como nuevos generadores, deberán presentar al CONELEC, su pedido de permiso o licencia, cumpliendo con lo que al respecto disponga esta Ley. La concesión para la administración, operación y mantenimiento de generación existente, se sujetará a un proceso de licitación o concurso, de conformidad con esta ley. Estas autorizaciones se requerirán, tanto para el desarrollo de nuevas instalaciones como para la ampliación de las existentes. Las instalaciones de generación existentes deberán constituirse como sociedades anónimas, y su explotación se la hará por delegación, utilizando el mecanismo de concesiones establecido en la Ley. Los concesionarios explotarán comercialmente las instalaciones de generación, conforme a las normas y exigencias establecidas en las respectivas concesiones que serán otorgadas por el Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. La transferencia de las concesiones para las empresas generadoras se realizará, de acuerdo a los respectivos reglamentos y las estipulaciones contractuales acordadas en las concesiones. " Hasta aquí el artículo veintinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Concesiones para Transmisión y Distribución. La transmisión y distribución serán realizadas por Empresas conformadas como Sociedades Anónimas, por medio de contratos de concesión otorgados conforme a las condiciones y al procedimiento que se establezca en el reglamento respectivo dictado por el CONELEC. Para los efectos de esta Ley y del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, solamente se reconoce la existencia de un solo transmisor". Hasta aquí el artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, el artículo pertinente que se leyó, es anticonstitucional, no hay concesiones para transmisión. Luego de ello, yo quisiera decirle que el capítulo en general, referido a concesiones, resulta privatizador por excelencia; por lo mismo, también es anticonstitucional, se va contra el artículo cuarenta y seis de la Constitución de la República. Porque esas concesiones, que más bien es una delegación, se da por excepción; pero ahí se pretende abrir de manera general. Consecuentemente, eso no puede ser aprobado, y esa una sugerencia muy puntual para la Comisión. Nosotros, señor Presidente, hemos propuesto un capítulo, en donde no solamente hablamos de delegación, sino también hablamos de la posibilidad de asociación, que debe ser considerado consecuentemente en la Comisión. Gracias. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor legislador. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31. Transferencia de la Concesión. Con una anterioridad no menor de dieciocho meses a la fecha de finalización de una concesión, el CONELEC procederá a convocar a una licitación para otorgar en concesión la que ya finaliza. En esta nueva lici

tación podrá participar el contratista que termina con su concesión, siempre y cuando la finalización de la misma sea por vencimiento del plazo o por causas de fuerza mayor. La selección de los nuevos concesionarios se realizará mediante licitación pública, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos. En forma previa a la convocatoria a la licitación, el concesionario, a su costo, procederá a efectuar una evaluación técnica del valor residual de los bienes de su propiedad afectos a la concesión. Para llevar a cabo esta evaluación, el CONELEC seleccionará a una firma evaluadora internacional, de una terna enviada por el concesionario, la misma que deberá estar conformada por empresas de reconocido prestigio internacional y experiencia en el sector eléctrico. El valor determinado por la firma evaluadora servirá como base mínima para la licitación de la nueva concesión, monto que se le entregará al concesionario saliente por la transferencia de los bienes al nuevo concesionario; en caso de que el concesionario saliente no fuese el nuevo adjudicado, la diferencia entre el valor residual y lo ofertado será del Estado, y pasará a formar parte del Fondo de Solidaridad. El procedimiento aquí mencionado, se aplicará también en el caso de caducidad de la concesión". Hasta allí el artículo treinta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señores legisladores. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32. Continuación Provisional de la concesión. En el caso del artículo precedente, si la nueva concesión no pudiese ser otorgada antes de la finalización de la anterior concesión, el CONELEC requerirá al titular de esta última, la continuación del servicio por un plazo adicional no mayor a doce meses, contados a partir de la fecha original de la finalización de la concesión anterior, período durante el cual deberá efectuarse un nuevo proceso licitatorio para lo que podrá modificarse las bases de licitación, de ser del caso". ...

Hasta aquí el artículo treinta y dos, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones.-  
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "VII.- Mercado Eléctrico Mayorista.  
Artículo 33. Participantes y Función. El Mercado Eléctri-  
co Mayorista (MEN) estará constituido por los generadores  
distribuidores y grandes consumidores incorporados al Si-  
stema Nacional Interconectado.- Las transacciones que po-  
drán celebrarse en este mercado, son únicamente ventas en  
el mercado puntual o contratos a plazo. El (MEN) abarcará  
la totalidad de las transacciones de suministro eléctrico  
que se celebren entre generadores; entre generadores y -  
distribuidores ; y, entre generadores y grandes consumido  
res. Igualmente se incluirán las transacciones de exporta-  
ción o importación de energía y potencia". Hasta aquí el  
Artículo 33, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34. Mercado puntual. Los -  
generadores podrán vender energía eléctrica en el mercado  
puntual. Los generadores y distribuidores y grandes consu-  
midores podrán por su parte comprar en el mercado puntual.  
Las transacciones en dicho mercado se ajustarán a las si-  
guientes reglas: a) Las ventas que realicen los generado --  
res serán las que resulten de la generación de las unidades  
que despache el Centro Nacional de Control de Energía, con-  
forme lo establece esta ley. El Centro Nacional de Control  
de Energía, comunicará a todos quienes intervengan en el  
mercado, el precio de tales ventas para cada periodo hora-  
rio, sobre la base del costo económico marginal instantá -  
neo de corto plazo y el cargo de potencia que corresponde-  
rá a los costos fijos de la central de generación marginal, que  
resulte de la operación en tiempo real del Sistema Nacional Interconec-  
tado. El precio así establecido será uniforme para todas las

ventas realizadas durante el periodo de que se trate.-----  
b) Las compras que realicen los distribuidores y grandes consumidores en el mercado puntual, se valorizarán al precio que periódicamente fije el Centro Nacional de Control de Energía, de acuerdo con el literal anterior y los procedimientos que para el efecto se determine en el reglamento respectivo dictado por el CONELEC.<sup>(1)</sup> Hasta aquí el Artículo treinta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, como sugerencia, nosotros solicitamos que se tome en cuenta un capítulo propuesto en nuestro proyecto, referente al régimen de contratación. Nosotros planteamos, que el Consejo Nacional de Electrificación, la Empresa Nacional de Electrificación y las Empresas Regionales de Distribución, y los procesos de contratación de consultoría, construcción de obras y adquisición de bienes y servicios, se sujeten a lo previsto en la Ley de Contratación Pública y sus Reglamentos. Y proponemos así mismo, que los procesos de contratación que deban ejecutar la Empresa Nacional de Electrificación, las empresas asociadas y las empresas regionales de distribución, se tomará en cuenta las posibilidades de participación nacional, determinados en los correspondientes estudios de desagregación tecnológica, con el objeto de lograr independencia tecnológica, crear empleo, desarrollar la industria nacional y ahorrar divisas. Como se ve, señor Presidente, hablamos lenguajes diametralmente diferentes; esos, los de la privatización y la entrega de la Empresa Eléctrica Nacional; esto, lo del desarrollo de la Empresa Eléctrica Nacional, en términos de los intereses nacionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 35. Contratos a plazo en el Mercado Eléctrico Mayorista. En el Mercado Eléctrico Mayo-

rista, los contratos a plazo son los que libremente se -  
acuerdan entre generadores y grandes consumidores, y los -  
que celebren los generadores y distribuidores, por un pla -  
zo mínimo de un año y a ser cumplidos a través del Cen -  
tro Nacional de Control de Energía. Dentro del plazo de -  
10 días posteriores a su celebración, los contratos a pla -  
zo deberán ser registrados en el CENACE y su vigencia se  
iniciará 20 días después de su registro. - Los contratos  
a plazo deberán ser cumplidos por los generadores, indepen -  
dientemente del hecho de que sus equipamientos de genera -  
ción hayan sido o no despachados por el Centro Nacional -  
de Control de Energía. De no haber sido despachados, el -  
vendedor cumplirá con su contrato por medio del generador  
que haya resultado despachado y percibirá el precio pacta -  
do contractualmente con sus clientes, abonando a su vez -  
al generador que haya resultado despachado, el precio que -  
corresponda conforme al Artículo 34 a) de la presente ley. ?  
Hasta aquí el Artículo treinta y cinco, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Diputado Diego  
Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, quisiera, para la -  
Comisión, como recomendación, porque es absolutamente in -  
constitucional, que se elimine el Capítulo Sexto, de las -  
Concesiones, y el Capítulo Séptimo, del Mercado Eléctrico -  
Mayorista. De acuerdo a la Constitución, Artículo cuarenta  
y seis, numeral primero, esa es una área reservada al Es -  
tado ecuatoriano, no cabe la posibilidad distinta que lo -  
que la Constitución señala. Y el Artículo ciento cuarenta  
indica que toda disposición o norma que esté contra la --  
Constitución, es nula. Por lo tanto, yo creo que esto debe  
ría eliminarse, porque no tiene valor constitucional algu -  
no. Nada más, como observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- Remuneración de la po-

tencia disponible no despachada en el mercado puntual. Los generadores que pongan a disposición del Mercado Eléctrico mayorista equipamientos de generación no comprometidos en contratos a plazo que no resulten despachados, percibirán de parte de los distribuidores y grandes consumidores una compensación mensual por el tiempo de puesta a disposición de su potencia en los tramos horarios que fije la reglamentación. El Centro Nacional de Control de Energía fijará trimestralmente la reserva máxima de potencia puesta a disposición que el sistema necesita para el cumplimiento de las normas de calidad de servicio fijadas por el CONELEC - bajo condiciones de operación normal. En caso de exceso de oferta de potencia puesta a disposición, el Centro Nacional de Control de Energía realizará un proceso de licitación - semanal, y la adjudicación se hará en razón de los menores precios." Hasta aquí el Artículo treinta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.-" Artículo 37. Liquidación de las Transacciones económicas. El precio de las ventas de energía que realicen los generadores, las remuneraciones de los generadores por puesta a disposición de potencia y las compras de los distribuidores y grandes consumidores en el mercado puntual, serán liquidadas por el Centro Nacional de Control de Energía, que determinará los importes que deberán abonar y percibir los distintos participantes del mercado. Asimismo, el CENACE liquidará los importes que corresponda que los participantes abonen al transmisor." Hasta aquí el artículo treinta y siete. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo Artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 38 Incumplimiento de las obligaciones de pago. La falta de pago de las facturas que se emitan como resultado de las liquidaciones realizadas - por el Centro Nacional de Control de Energía, producirá -

de pleno derecho, una multa por día de demora en el pago que fijará la reglamentación respectiva y los correspondientes intereses legales. Transcurrido el plazo que fije la reglamentación sin que se haya abonado la totalidad de las sumas adeudadas, el Centro Nacional de Control de Energía dispondrá la interrupción del suministro al deudor moroso en forma escalonada y progresiva, según lo determine el reglamento respectivo dictado por el CONELEC. Cumplidos treinta días de mora, el Centro Nacional de Control de Energía dispondrá el corte y desconexión total. Las facturas que emita el Centro Nacional de Control de Energía a nombre del acreedor, constituirán títulos ejecutivos. Hasta aquí el Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores legisladores. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VIII.- Centro Nacional de Control de Energía, CENACE. Artículo 39. Personería Jurídica. El Centro Nacional de Control de Energía, CENACE, se constituirá como una corporación civil de derecho privado de carácter eminentemente técnico, sin fines de lucro. Para su funcionamiento, el CENACE estará dirigido por un Directorio formado por: 1.- El Ministro de Energía y Minas quien lo presidirá; 2.- Un Delegado del Consejo Nacional de Electrificación; 3.- Un Delegado de la Superintendencia de Electricidad; 4.- Dos Delegados de las empresas concesionarias de generación; 5.- Dos delegados de las empresas concesionarias de distribución; 6.- Un Delegado por la empresa concesionaria de la transmisión; y, 7.- Un Delegado por los grandes consumidores que tengan contratos de largo plazo. La designación de los Delegados ante el Directorio de la Corporación, se efectuará de conformidad con el Reglamento respectivo dictado por el CONELEC. Hasta aquí el Artículo treinta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente: Que la Comisión tenga la amabilidad de tomar en consideración el Artículo cincuenta y tres de nuestro proyecto, que plantea una estructura totalmente diferente del Centro Nacional de Control de Energía, CENACE. Nosotros hablamos, señor Presidente, de que esto debe ser una corporación de carácter eminentemente técnico, y cuyos miembros serían: la Empresa Nacional de Electrificación, las Empresas Regionales de Distribución y las Empresas Asociadas. Planteamos que el CENACE, debería estar dirigido por un directorio formado por un delegado del CONELEC, quien lo presidirá; un delegado de la Empresa Nacional de Electrificación, un delegado de las empresas regionales de distribución; un delegado de las empresas asociadas; un delegado del Colegio Nacional de Ingenieros Eléctricos, y un delegado del Consorcio de Municipalidades que representará a los consumidores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 40. Función Global. El centro Nacional de Control de energía tendrá a su cargo la administración de las transacciones técnicas y financieras del Mercado Eléctrico Mayorista, según se detalla en el Capítulo VII de esta ley, debiendo resguardar las condiciones de seguridad de operación del Sistema Nacional Interconectado, responsabilizándose por el abastecimiento de energía al mercado al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector y creando condiciones de mercado para la comercialización de energía eléctrica por parte de las empresas generadoras, sin ninguna discriminación entre ellas, facilitándoles el acceso al sistema de transmisión. Hasta aquí el Artículo cuarenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente: Así mismo como sugerencia, nosotros planteamos que el Centro Nacional de Control de Energía, tenga a su cargo la administración de las transacciones técnicas y financieras del sector eléctrico. Por otra parte, nosotros planteamos, que debe responsabilizarse el abastecimiento de energía al país, al mínimo costo posible, y no de ningún mercado mayorista. - Adicionalmente, consideramos que la comercialización de la energía eléctrica debe darse sin ninguna discriminación de productores y consumidores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor legislador. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 41.- Funciones Específicas. En especial, corresponde al Centro Nacional de Control de Energía: a) Recabar de todos los actores del Mercado Eléctrico Mayorista, sus planes de producción y mantenimiento, así como sus pronósticos de la demanda de potencia y energía de corto plazo. b) Informar del funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista y suministrar todos los datos que le requiera o sean necesarios al Consejo Nacional de Electricidad. c) Coordinación de la operación en tiempo real del Sistema Nacional Interconectado en condiciones de operación normal y de contingencia, ateniéndose a los criterios y normas de seguridad y calidad que determine el Consejo Nacional de Electricidad. d) Ordenar el despacho de los equipos de generación para atender la demanda al mínimo costo marginal horario de corto plazo de todo el parque de generación. e) Controlar que la operación de las instalaciones de generación, la efectúe cada titular de la explotación, sujetándose estrictamente a su programación. f) Aportar con los datos que requiera el Superintendente para penalizar a los generadores, de conformidad a lo seña

lado en el reglamento respectivo, dictado por el CONELEC, por el incumplimiento no justificado de las disposiciones de despacho impartidas; g) Asegurar la transparencia y equidad de las decisiones que adopte; h) Coordinar, previa resolución del CONELEC, los mantenimientos de las instalaciones de generación y transmisión, así como las situaciones de racionamiento en el abastecimiento que se puedan producir; e, i) Preparar los programas de operación para los siguientes doce meses, con un detalle de la estrategia de operación de los embalses y la generación esperada mensualmente de cada central. Hasta aquí el Artículo cuarenta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente: Nos permitimos sugerir, que el Centro Nacional de Control de Energía, en cuanto a sus funciones, recabe de todos los actores del sector eléctrico, sus planes de producción y mantenimiento así como sus pronósticos de la demanda de potencia y de energía al corto plazo, no solamente del mercado mayorista. De otra parte, nosotros también sugerimos que se tome en consideración una serie de numerales propuestos en un artículo de nuestro proyecto de Ley, para evitar hacer alusión a ellos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor legislador. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 42. Recursos del Centro Nacional de Control de Energía. Los recursos económicos del Centro Nacional de Control de Energía serán los que se establezcan en el respectivo estatuto". Hasta aquí el Artículo cuarenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: Yo creo que refiriéndose al patrimonio de un ente como el Centro Nacional de Control de Energía, lo lógico es que la Ley determine cuál es su patrimonio, porque un estatuto puede ser modificado, no es pues una disposición establecida por el Congreso Nacional. Al ser una posibilidad estatutaria, puede modificar, ampliar, reducir o enajenar cualquier parte de lo que sea su patrimonio. Yo creo que en la Ley debería establecerse no solamente el funcionamiento y la conformación de los organismos, sino además las atribuciones y su patrimonio, de tenerlo; yo no creo que debería esto dejarse a la posibilidad de lo que establezca un estatuto, debería la Ley contemplar muy claramente aquello. Por lo tanto, como observación para la Comisión, a través suyo, en este caso, el Artículo cuarenta y dos. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente; nosotros planteamos que la Empresa Nacional de Electrificación entregará en comodato al Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con la Ley, las instalaciones y equipos que al momento de entrar en vigencia esta ley, se encuentran destinados al Centro Nacional de Control de Energía de INECEL. Es una propuesta muy puntual, muy seria, muy concreta; lo otro, es simplemente un planteamiento divagatorio y que se queda en el limbo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IX. Precios y Tarifas. Artículo 43. Precios sujetos a regulación. Los precios sujetos a regulación se denominarán, de aquí en adelante tarifas, y corresponderán únicamente a los siguientes: a ) -

las transferencias de potencia y energía, entre generadores, que resulten de la operación a mínimo costo del SNI, cuando ellas no están contempladas en contratos a plazo. Los precios aplicados a estas transferencias serán calculados por el CENACE y aceptados por el CONELEC. b) - las transferencias de energía de generadores a distribuidores, las cuales serán calculadas por el CENACE y aprobadas por el CONELEC, con la excepción señalada en el Artículo 44; c) Las tarifas de transmisión, que compensen el uso de las líneas de transmisión, subestaciones de transformación y demás elementos constitutivos del sistema de transmisión, las cuales serán aprobadas por el CONELEC; d) El peaje por el uso, por parte de terceros, del sistema de distribución, el cual será igual al Valor Agregado de distribución VAD aprobado por el CONELEC, menos los costos asociados al cliente, según el Artículo 48 de esta Ley; e) Las tarifas por suministros a consumidores finales abastecidos por empresas de distribución que no tengan o no hayan ejercido la opción de pactar libremente sus suministros, las cuales serán aprobadas en forma de pliegos tarifarios por el CONELEC." Hasta aquí el artículo cuarenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- Precios libres. Los distribuidores y grandes consumidores podrán contratar el abastecimiento de energía eléctrica para consumo propio, con un generador o distribuidor, sin sujetarse necesariamente a las tarifas que fije el CONELEC. El reglamento respectivo dictado por el CONELEC, determinará a quien se considera gran consumidor, de acuerdo a los módulos de potencia y energía y demás parámetros que lo caracterizarán. Hasta aquí el Artículo cuarenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 45.- Principios Tarifarios. Los pliegos tarifarios aprobados por el CONELEC se ajustarán a los siguientes principios, según corresponde; a) - Las aplicables a los consumidores finales, cubrirán las tarifas de generación, los costos medios del sistema de transmisión y el valor agregado de distribución de empresas eficientes VAD. b) Los pliegos tarifarios serán elaborados mediante la aplicación de fórmulas que tomen en consideración factores tales como la eficiencia de empresas tipo en mercado similares a aquel para el cual se definirán las tarifas, el riesgo y la rentabilidad del capital invertido en el país, la tasa interna de retorno de las diferentes empresas distribuidoras y del ente de transmisión y los precios tope que sustenten la expansión, la calidad y la economía del servicio eléctrico a los consumidores finales. El ente regulador determinará la periodicidad de revisión y aprobación de los pliegos tarifarios, la que en ningún caso podrá ser menor a dos años. c) La estructura tarifaria para el consumidor final que no esté en posibilidad de suscribir contratos de largo plazo para el suministro de la energía o que estándolo, no haya hecho uso de esa posibilidad, deberá reflejar los costos que los clientes originen según sus modalidades de consumo, su ubicación geográfica y nivel de tensión eléctrica, independientemente del carácter social o jurídico del cliente y del destino final que dé a la energía que consume. d) En ningún caso, los costos atribuibles al servicio prestado a una categoría o grupo de clientes podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otras categorías de clientes. Hasta aquí el Artículo cuarenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 46.- Precio de generación para tarifa a usuario final. Corresponden a los valores que tendrá que pagar un consumidor final que no tuviese un contrato a largo plazo para el suministro de la energía para cubrir los costos de la etapa de generación

operada en forma óptima. Estos valores se calcularán como el promedio de los costos marginales esperados de corto plazo extendidos en un período suficientemente largo de operación simulada para estabilizar estos costos, más el costo de la potencia disponible sea o no despachada.- Los servicios referenciales de generación indicados, con sus respectivas fórmulas de reajuste deberán ser fijadas por el CONELEC en los meses de febrero y octubre de cada año sobre la base de los cálculos que realice el Centro Nacional de Control de Energía. Estos precios estarán vigentes a partir del primero de marzo y del primero de noviembre de cada año, respectivamente. Una vez vencido el período de vigencia de los precios referenciales y mientras no sean fijados los del período siguiente, tales precios se reajustarán de acuerdo a las fórmulas de reajuste vigente". Hasta aquí el Artículo cuarenta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 47. Tarifas de transmisión. Las tarifas que paguen los generadores por el uso del sistema de transmisión deberán, en su conjunto, cubrir los costos de inversión, depreciación, operación, mantenimiento, pérdidas de transmisión y la rentabilidad correspondiente de conformidad con el literal b) del Artículo 45 de esta Ley. El reglamento correspondiente dictado por el CONELEC establecerá los valores que se pague por concepto de conexión y aquellos correspondientes al costo del transporte de la energía efectivamente transmitida y, también establecerá los parámetros que el regulador aplicará para fijar la tarifa que le corresponda pagar a cada generador. Las tarifas de transmisión serán fijadas, en cuanto a su estructura, valores iniciales y fórmulas de reajuste automáticos, cada dos años, o con mayor frecuencia, a petición del transmisor, de acuerdo con los procedimientos estipulados en

las regulaciones correspondientes y de conformidad a los principios señalados en el literal b) del Artículo 45 de esta Ley. Una vez fijadas, las tarifas se considerarán incorporadas en el contrato de concesión del transmisor<sup>N</sup>. - Hasta ahí el artículo cuarenta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. -  
- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 48.- Valor Agregado de Distribución (VAD). El VAD corresponde al costo propio de la actividad de distribución de una empresa tipo, con costos normalizados, que tenga características de operación similares a las de la concesionaria de distribución de la cual se trate. Para calcular el VAD, se tomará en cuenta las siguientes normas: a) Costo asociados al consumidor, independientemente de su demanda de potencia y energía. - b) Costos de inversión, operación y mantenimiento asociados a la distribución en la empresa de referencia por unidad de potencia suministrada. Los distribuidores calcularán los componentes de los VAD para la empresa de referencia correspondiente cada dos años y someterán el estudio resultante a consideración del CONELEC, el cual lo analizará dentro de los términos que señale el Reglamento respectivo dictado por el CONELEC. Hasta aquí el Artículo - cuarenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49.- Pliegos tarifarios y ajustes. El CONELEC fijará y publicará las tarifas de transmisión y distribución, así como sus fórmulas de reajuste, las que entrarán en vigencia el 30 de octubre del año en que corresponda. Los pliegos tarifarios incluirán ajustes de tarifas debido a cambios de costos que no puedan ser directamente controlados por el concesionario. - Las tarifas y sus fórmulas de reajuste solo podrán recal

culturales, si al reajustárselas se duplican, en valores constantes, en relación a sus valores iniciales, durante el período de su vigencia. Una vez vencido el período de vigencia de las tarifas, y mientras no sean fijadas las del período siguiente, éstas podrán ser reajustadas por el transmisor y por los distribuidores, de acuerdo a las fórmulas de reajuste vigentes en los contratos de concesión". Hasta aquí el artículo cuarenta y nueve. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente Artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Aplicación dolosa de tarifas. Cuando, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia de particulares, el CONELEC detecte que el transmisor o distribuidores han incurrido en dolo al fijar o reajustar sus tarifas, les impondrá una multa mínima no inferior al duplo del perjuicio económico causado, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiese lugar. "Hasta aquí el Artículo cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- CAPITULO X SISTEMAS ELECTRICOS NO INCORPORADOS AL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO. Artículo 51.- Definición.- Se denominan sistemas eléctricos no interconectados a aquellos que no se encuentren incorporados, al Sistema Nacional Interconectado, según la definición física del mismo, que efectúe el reglamento correspondiente dictado por el CONELEC. Los sistemas de abastecimiento eléctrico que se instalen en el futuro sin incorporarse al Sistema Nacional Interconectado quedarán también incluidos en esta categoría. "Hasta aquí el artículo cincuenta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Norberto Mal.

donado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente; para la Comisión, que se tome en consideración los capítulos referidos a precios y tarifas de nuestro proyecto de ley, que sustancialmente plantean un tratamiento muy diferente, y permiten defender al usuario de escasos recursos, desde el punto de vista de la aplicación de tarifas. Por ello, nosotros sostenemos la necesidad de un programa de subsidios, dirigidos, orientados, manejados técnicamente. De otra parte, respecto al último artículo leído, sugerimos así mismo que se considere un capítulo completo sobre electrificación rural y sistemas aislados. En cuanto a sistemas aislados, forman parte del sistema interconectado. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor Legislador. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 52.- Régimen Legal. Los sistemas no incorporados quedarán comprendidos en las disposiciones de la presente ley, y recibirán el tratamiento de empresas distribuidoras, no alcanzándose las restricciones y limitaciones que se establecen en los artículos veintiséis y veintisiete, las mismas que, por su condición de empresas que abarcan todas las etapas del proceso productivo de energía eléctrica, les resultan inaplicables. Hasta aquí el Artículo cincuenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- Electrificación Rural. El Estado velará por el desarrollo de la electrificación rural, en la Amazonía y Galápagos, adoptando los mecanismos que fuesen necesarios y otorgará los subsidios directos para estos fines a los consumidores. Para tales fines, contará con los fondos provenientes del Fondo Nacional de Electrificación, el mismo que se administrará de conformidad con el Reglamento especial que para el efecto dictará el  
~~el Reglamento especial que para el efecto dictará el~~

Presidente de la República. Para el financiamiento de los programas de electrificación rural, los generadores y los distribuidores facturarán a los consumidores finales de categoría comercial e industrial, el diez por ciento adicional sobre el valor neto facturado por consumo de energía eléctrica, sin considerar ningún otro valor. Las empresas generadoras que facturen directamente a los grandes consumidores industriales y comerciales, entregarán mensualmente estos fondos a las empresas distribuidoras, a cuya concesión corresponda la ubicación física de las instalaciones productivas de los grandes consumidores que utilizaron esa energía. Las empresas generadoras no podrán realizar trabajos de electrificación rural con esos fondos. La mora en la entrega de los fondos, causará el pago de los correspondientes intereses de mora por parte del generador al distribuidor. Hasta aquí el Artículo cincuenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54. Disposición General. - Las empresas sociedades anónimas de generación, ni la de transmisión, ni las distribuidoras de energía eléctrica, percibirán fondos públicos de ninguna naturaleza, como tampoco percibirán bajo ningún concepto cualquier tipo de subvención por parte del Estado." Hasta aquí el Artículo cincuenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 55. EXENCIONES: Todos los actos y contratos necesarios para el perfeccionamiento de la conformación de sociedades anónimas constituidas con activos de propiedad del Estado, así como las escisiones, estarán exentas de todo tributo fiscal, municipal o especial, así mismo están exonerados y no causarán derechos notariales, ni gastos ni derechos de inscripción. Hasta ahí el Artículo cincuenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias. PRIMERA. Incorporación de sistemas eléctricos no integrados al sistema nacional interconectado. Los sistemas eléctricos aludidos en el Artículo 52 que se lleguen a integrar al Sistema Nacional Interconectado, deberán previamente adecuar su estructura societaria, patrimonial y empresaria, a la totalidad de las disposiciones de la presente Ley. Los equipamientos de generación que integren las instalaciones de las aludidas empresas que se lleguen a incorporar en el futuro, quedarán sujetos al Centro Nacional de Control de Energía, e incorporados al Mercado Mayorista. SEGUNDA: Transición. a) El Instituto Ecuatoriano de Electrificación, INECEL, conservará su personería jurídica, autonomía operativa, administrativa, económica y financiera; patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la República, por el período de trescientos sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente Ley. La gestión de INECEL en ese período estará sujeta a esta Ley, y a los reglamentos transitorios que para el efecto expida el Presidente de la República. b) EL INECEL durante este período transitorio deberá:

- 1) Realizar y otorgar todos los actos y contratos necesarios para adecuar a la nueva estructura del sector Eléctrico los activos de propiedad del Estado Ecuatoriano.
- 2) Bajo la dirección del CONAM, a un plazo de ciento ochenta días aportar las unidades de generación a la constitución de sociedades anónimas y las instalaciones de transmisión a una sociedad anónima de conformidad con la Ley de Modernización. El número de compañías de generación que se constituya debe quedar satisfactoriamente demostrado mediante la consultoría que se efectuará para tal propósito, en base a estudios técnicos, económicos y financieros de factibilidad y de mercado.
- 3) Entregar dentro del plazo de ciento ochenta días todas las acciones que posee en las Empresas Eléctricas, en favor del Fondo de Solidaridad, en fideicomiso como mandante del Estado; las acciones que obtenga en la constitución

de las sociedades anónimas con los activos de generación y transmisión, serán igualmente entregadas en fideicomiso al Fondo de Solidaridad como mandante del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que dichos trámites se hayan concluido. 4) Dentro de los ciento ochenta días a partir de la vigencia de esta Ley, realizar todos los actos necesarios para que proceda la fusión y consiguiente regionalización de las Empresas Eléctricas de Distribución de acuerdo con las directrices que sean emitidas por el CONAM, en base a estudios de consultoría, que se efectuará considerando aspectos de orden técnico, económico, financieros, de factibilidad y de mercado. 5) Traspasar y consolidar en favor de las Empresas Eléctricas de Distribución de las respectivas zonas en donde se encuentran actualmente todos los sistemas menores de generación, subtransmisión y distribución y que constituyen parte de su patrimonio. Para el caso de la Provincia de Galápagos, se formará la respectiva Empresa Eléctrica de Generación y Distribución. 6) Mantener y operar todos sus sistemas hasta que se haya procedido a realizar los actos que se enuncian precedentemente. c) La capitalización se realizará en favor de los accionistas de la totalidad de los aportes entregados a las Empresas Eléctricas del sector público, en el plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de esta Ley. Esta capitalización incluirá todos los valores a los que por Ley tengan derecho los accionistas. d) Los actos administrativos relativos a las empresas del sector emanados de Acuerdo Ministerial, se mantendrán vigentes con sujeción a los términos y normas legales que sustentaron su declaratoria y siempre que no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. e) Los recursos de terceros que estén en poder de INECEL a la fecha de vigencia de esta Ley, serán transferidos de conformidad con el presupuesto vigente a la misma fecha. f) Para los pasivos del INECEL que no puedan ser pagados y liquidados en un período de trescientos sesenta días, el Estado garantizará y se responsabilizará por el fiel cumplimiento de los acuerdos internacionales hasta su cancelación. El Estado se reserva el derecho

a determinar cuales pasivos del actual INECEL asumirá. g) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Modernización, se podrá transferir, a los trabajadores y servidores del sector eléctrico, en condiciones preferenciales de pago, hasta el 10% de las acciones de las nuevas empresas de generación, transmisión y distribución que se conformen con los activos existentes del sector eléctrico de propiedad de INECEL o de las Empresas Eléctricas controladas por el mismo, a la fecha de promulgación de esta Ley y como resultado de la aplicación de la misma. Los términos y condiciones de la suscripción y pago de esta parte del capital social serán reglamentados.

h) Conforme lo dispone la Ley de Modernización, el personal del INECEL podrá ser llamado a que preste sus servicios en el Consejo Nacional de Electricidad o en la Superintendencia de Electricidad, conservando en los casos que sea procedente, los derechos y beneficios económicos y sociales que se encuentre percibiendo. También podrán trabajar en las diferentes compañías de generación, transmisión y distribución que se constituyan en el CENACE.

i) Las empresas de generación y distribución que estén operando en la actualidad con instalaciones que no sean de propiedad de INECEL sino de dichas empresas, continuarán haciéndole conforme su actual régimen jurídico hasta que negocien directamente con el CONELEC sus nuevas concesiones que deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley. De no llegarse a un acuerdo de conformidad con el párrafo precedente, dentro de los siguientes ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia de esta Ley, se procederá a convocar a una licitación pública para otorgar las concesiones no acordadas, siguiendo el procedimiento que se establezca en esta Ley y sus Reglamentos.

f) Las operaciones de transferencia y aporte de las instalaciones de generación, transmisión o distribución que se deban realizar para la constitución de las respectivas compañías, estarán exoneradas de todo tipo de tributo o derecho de carácter nacional, provincial y municipal. Todos los actos y «

contratos necesarios para el perfeccionamiento de la conformación de sociedades anónimas, así como las escisiones estarán exentas de todo tributo fiscal, municipal o especial; así mismo están exonerados y no causarán derechos notariales, ni gastos ni derechos de inscripción.' Hasta aquí la segunda disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, así mismo nosotros, como sugerencia para la Comisión, nos permitimos manifestar que se tome en cuenta el capítulo noveno, referido a disposiciones transitorias de nuestra propuesta. Es importante hacer notar que nosotros, en las disposiciones transitorias, establecemos la modalidad de como el Instituto Ecuatoriano de Electrificación INECEL, en un proceso de transición, dará curso, para que sus recursos, sus bienes, sus activos, etcétera, etcétera, pasen a ser parte, en estructura de aquellos organismos que hemos sugerido en la propia Ley. Si me permite, señor Presidente, leer uno de los literales de uno de los artículos, que dará precisamente la idea de lo que proponemos. En un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de promulgación de esta ley, INECEL se compromete a aportar los activos de generación y transmisión a la constitución de la Empresa Nacional de Electrificación, como empresa estatal, con la participación exclusiva del Estado, y cuyas acciones no podrán ser transferidas al sector privado. Esta es una forma, señor Presidente, señores Congressistas, de defender el patrimonio y la empresa estatal, el patrimonio nacional y la empresa estatal. Así mismo, entregar en el plazo de ciento ochenta días todas las acciones que posee en las empresas eléctricas, en favor de la Empresa Nacional de Electrificación; traspasar y consolidar en favor de las empresas eléctricas de distribución de las respectivas zonas, donde se encuentren actualmente todos los sistemas menores de generación subtransmisión y distribución, que constituyen parte de su

patrimonio. De esta forma, señor Presidente, con la lectura de unas cuantas disposiciones, hacemos notar cuál es la línea que consideramos apropiada para esta fase de transición, en términos de defender la industria eléctrica nacional. Así mismo, consideramos que lo que tiene que ver con una sugerencia, un petitorio, de la Asociación de Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito, debe ser considerada, y por eso nos permitimos señor Presidente, sugerir, que una propuesta que al respecto se ha hecho, sea considerada en la Comisión, a efecto precisamente de la estructuración del documento para primer debate de este Congreso. Por ejemplo, es importante que las empresas garanticen a sus trabajadores, la estabilidad en sus cargos, entendiéndose que éstos, no podrán dar por terminadas las relaciones laborales con ninguno de sus trabajadores, sino por las causas indicadas en el artículo ciento setenta y uno del Código de trabajo o las expuestas en los reglamentos derivados en los contratos colectivos. Así mismo, el personal, tanto de INECEL como de las empresas eléctricas del país, serán llamados a que presten sus servicios en el Consejo Nacional de Electricidad y en los organismos que hemos sugerido. Esta sugerencia, desde luego, ya está contenida en uno de los literales del artículo pertinente que se establece en esta nuestra propuesta. Esto consecuentemente, debe ser apreciado y discutido en la Comisión de lo Económico, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente disposición transitoria. -  
Gracias a usted.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera: Transferencia al Sector Privado. Para posibilitar la participación del sector privado en las empresas conformadas con los activos de propiedad del Estado, podrá emplearse cualquiera de los dos sistemas que se detallan a continuación, según lo que establezca el CONELEC: I. Constituidas las Empresas Sociedades Anónimas de Generación y la de transmisión con los activos de pro -

piedad del Estado, cada una de las compañías resultantes procederán a realizar los respectivos aumentos de capital social. En los procesos de aumento de capital, el Fondo de Solidaridad, a nombre del Estado Ecuatoriano, y en calidad de accionista único de cada una de las compañías anónimas renunciará a su derecho preferencial de suscripción. El Fondo de Solidaridad procederá a ofertar su derecho preferente, equivalente al 39%, mediante suscripción pública de conformidad con el artículo 56, literal c) de la Ley de Modernización del Estado por parte de la iniciativa privada. En la suscripción pública referida podrán participar exclusivamente operadores que hubiesen sido calificados con sujeción al Reglamento Especial respectivo dictado por el Presidente de la República. La suscripción pública se hará en base de subasta pública, cuya base se determinará en función de la valorización de las empresas constituidas con los activos de propiedad del Estado por parte de consultores internacionales. Las propuestas que se presenten no podrán ser inferiores a la base establecida. La subasta antes indicada se realizará únicamente a través del mecanismo centralizado de negociación o subastas del Banco Central del Ecuador, y con sujeción a las disposiciones del reglamento especial que para efecto expedirá el Presidente de la República; II) Se pondrá a la venta el treinta y nueve por ciento de las acciones de cada una de las compañías resultantes, mediante una subasta, en la cual podrán participar exclusivamente operadores que hubieren sido calificados con sujeción al Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República. La base de la subasta pública se realizará en función de la valoración efectuada por consultores internacionales. Para asegurar que el proceso se desarrolle en condiciones de total competencia entre los partícipes de la subasta pública, la valoración no será divulgada hasta la conclusión del proceso. Las propuestas que se presenten no podrán ser inferiores a la valoración efectuada por consultores internacionales. Para garantizar la transparencia y

honestidad de este proceso, en la subasta se establecerá - que, luego de la calificación de los operadores, se suscribirá con ellos, tanto el contrato de concesión como el de compra-venta del 39% de las acciones, los que tendrán la calidad de contratos de adhesión; en el contrato de compra-venta de acciones, constarán todas las disposiciones relativas a la adquisición, excepto el precio que será establecido en la subasta conforme al procedimiento fijado en esta Ley. El precio ofertado para la adquisición de las acciones será neto, siendo de cuenta del ofertante todos los gastos e impuestos que ocasione esta transacción. Únicamente los operadores calificados que se hallan adheridos con anterioridad tanto al contrato de concesión como al de compra-venta de acciones, estará habilitados para presentar las propuestas económicas en la subasta pública. La subasta antes indicada, se realizará únicamente a través del mecanismo centralizado de negociación o subastas que lleve a cabo el Banco Central del Ecuador, y con sujeción a las disposiciones del Reglamento especial que para el efecto expedirá el Presidente de la República. III) El reglamento determinará el perfil requerido para calificar a los operadores que puedan intervenir en cada proceso de negociación así como las normas para tal calificación. Un operador no precalificado podrá impugnar los actos administrativos de precalificación, conforme al siguiente procedimiento. a) Dentro del plazo de diez días de habersele notificado la negativa a la precalificación, y antes de convocarse a la subasta internacional, el impugnante deberá presentar ante el CONELEC un reclamo debidamente fundamentado en el cual precisará las disposiciones legales, reglamentarias o de las bases que se suponen infringidas o señalará los elementos que no fueron considerados y que provocaron su no precalificación. b) Conjuntamente con el reclamo, presentará una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norte América. c) El reclamo será conocido y resuelto en única y última instancia y dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la presentación del reclamo. La resolución del CONELEC será inape-

lable en el ámbito administrativo y causará estado; d) - si el reclamo resultare justificado, se calificará al reclamante y se devolverá la garantía, caso contrario se ratificará la descalificación, se ejecutará la garantía que queda a beneficio del Fondo de Solidaridad y deberá continuar con el proceso de la subasta pública; y, - e) No se podrá continuar con la subasta internacional mientras el CONELEC no expida resolución motivada sobre cada reclamo presentado. Para los reclamos presentados no regirá lo contemplado en otras leyes, sobre el silencio administrativo". Hasta aquí la tercera disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones señores legisladores. Diputado Diego Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo había pedido la palabra para la segunda y tercera. Me voy a permitir hacer algunas observaciones a las dos disposiciones transitorias. En cuanto a la segunda, señor Presidente, sobre la transición. Yo quisiera expresar que tanto la segunda como la tercera, son inconstitucionales, no tienen ninguna base en la Constitución Política. Yo no sé realmente cómo es posible, que los señores Miembros de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, hubieran mandado este proyecto. Perdónenme, con todo respeto, con todo comedimiento, pero este proyecto es inconstitucional. Es la disposición segunda, por ejemplo, se dice, señor Presidente, como observación para la Comisión, "que bajo la Dirección del CONAM, en un plazo de ciento ochenta días - hablando de como INECEL va a actuar durante este período de transición - dice, bajo la dirección del CONAM, en un plazo de ciento ochenta días, aportar las unidades de generación a la constitución de Sociedades Anónimas, y las instalaciones de transmisión de una sociedad anónima, de conformidad con la Ley de Modernización". Quiero destacar que es exactamente el procedimiento similar al que se utilizó con Ecuatoriana de Aviación y al que se está utilizando en el caso de EMETEL y se establecen los mecanismos a través de los cuales, se van conformando en

esta disposición segunda, como se va incluso haciendo - los cálculos. Por ejemplo, dice: Las operaciones en el - literal j) de este numeral. Las operaciones de transfe - rencia y aporte de las instalaciones de generación, trans - misión o distribución que se deban realizar para la cons - titución de las respectivas compañías, estarán exoneradas de todo tipo de tributo o derecho de carácter nacional, - provincial o municipal. Yo quiero destacar una cosa, señor Presidente, como observación: Cada disposición transito - ria es en sí mismo, un reglamento particularizado; y ade - más, esto está apuntado a la transferencia al sector pri - vado de INECEL, los activos de INECEL. Y la disposición tercera, dice por ejemplo, y quiero destacar que aquí ya no se utilizan fundamentalmente literales, a excepción en el numeral tercero, el resto está organizado en función - de números romanos, lo que da la idea de que fue armado - como rompecabezas con diversas personas que elaboraron es - te proyecto. Y dice: Transferencia al sector Privado. Aquí se establece por ejemplo, la posibilidad de que actúe allí en los procesos de aumento de capital, el Fondo de Solida - ridad, a nombre del Estado ecuatoriano, y en su calidad de accionista único, de cada una de las compañías anónimas, y renunciará a su derecho preferencial de suscripción. Quie - ro recordar, señor Presidente, que este Fondo de Solida - ridad, tiene un capital de tres mil millones de dólares. - Para que este Fondo de Solidaridad exista, cómo debe exis - tir. En base de la venta de EMETEL, INECEL, PETROECUADOR - o de parte importante de cada una de estas tres empresas. - Porque, de qué otra manera se saca el capital de tres mil - millones de dólares. Pero aparte de eso, señor Presidente, ya se integra este Fondo de Solidaridad, y empieza la ven - ta pues. Se establece de manera casi reglamentada, aunque no se establezca determinados literales y numerales, cómo se va actuar. Y dice: En base de la subasta pública se - realizará, en función de la valoración efectuada por con - sultores internacionales. Que sabemos, ya están en el - país, antes de que la Ley se apruebe - y mire - lo que di - ce en el numeral tercero, literal b) y d), muy parecido -

a lo del oleoducto. Si alguien quiere hacer un reclamo, - tiene que presentar un millón de dólares. Y sino le aceptan el reclamo, por cualquier razón, pierde el millón de dólares; es decir, cualquier persona que quiera hacer una reclamación en este concurso inconstitucional, tiene que presentar dos mil setecientos cincuenta millones de sucres. Si es que no le aceptan el reclamo, pierde dos mil setecientos cincuenta millones de sucres. De qué manera - alguien va a poder reclamar, señor Presidente, si tiene que ofertar un millón de dólares de garantía, de la seriedad del reclamo. Es una pérdida increíble. Dice textualmente, señor Presidente, para la Comisión, en el numeral tercero, literal b). Conjuntamente con el reclamo, presentará una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norte América. Y dice en el literal d) . Si el reclamo resultare justificado, se calificará al reclamante y se devolverá la garantía; caso contrario, se ratificará la descalificación, se ejecutará la garantía, la que queda a beneficio del fondo de Solidaridad, y deberá continuar con el proceso de la subasta pública.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones, señor diputado.---

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, esto, aparte de inconstitucional, pienso yo, que es un procedimiento absolutamente inconveniente. Cómo puede ser que el derecho al reclamo esté condicionado a la cantidad de dinero que se entregue. Esto lo hicieron, con diez millones de dólares en el caso del oleoducto, para que el fallo del CEL, o el fallo de los que querían entregar el oleoducto, no sea reclamado por nadie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones, señor legislador.

EL H. DELGADO JARA.- Mis observaciones, señor Presidente. Yo pienso que esta ley es inconstitucional absolutamente. Y en el caso de las disposiciones transitorias, dos y tres

es una demostración de que eso es así, señor Presidente.  
Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor legislador. Diputado  
Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, para sugerir a  
la Comisión, que se sirva tomar en cuenta un capítulo com-  
pleto de nuestra propuesta, respecto a disposiciones gene-  
rales. Esto es muy importante, porque dentro del conjunto  
de ellas, hablamos de cuestiones esenciales, como por -  
ejemplo, la exportación y la importación de energía eléc -  
trica, las mismas que deberían estar reguladas por el Mi -  
nisterio de Energía y Minas, contando a tal efecto, con -  
el informe favorable del CONELEC. Interesa de otra parte, -  
que el Fondo Nacional de Electrificación, contenida en la -  
actual Ley Básica de Electrificación, sea administrado por  
la Empresa Nacional de Electrificación, lo cual estará des-  
tinado al pago de los compromisos internacionales adquiri -  
dos por INECCEL y para la llamada "modernización real, no pa-  
ra la privatización simplemente, y expansión de la infraes-  
tructura eléctrica a cargo de la citada empresa. Interesa -  
por otra parte, que se haga constar señor Presidente, que  
el CONELEC mantendrá programas reales de investigación para  
el desarrollo. En lo que nos proponen, no se dice nada al -  
respecto. Seguramente se piensa, que como posiblemente los  
norteamericanos, al decir de quienes proponen la ley priva-  
tizadora, ya lo han hecho todo, lo que hay que hacer es com-  
prarles simplemente tecnología, y seguir condenándolo a es-  
te país al atraso". En contraparte, nosotros creemos que -  
hay que hacer investigación; que tenemos técnicos capaces,  
y que hay que generar tecnología en concordancia a las rea-  
lidades nacionales. Así mismo interesa, señor Presidente, -  
que sea considerado, que las empresas deben realizar, en ge-  
neral, la explotación, asumiendo los riesgos financieros y  
comerciales inherentes a esta actividad, bajo principios de  
transparencia, competencia y eficiencia. Por otra parte, -  
sus operaciones deben sujetarse a los respectivos contratos

Y a las disposiciones legales y reglamentarias. Por qué -  
decimos esto, señor Presidente? Porque lo que se nos está  
proponiendo, más de que es anticonstitucional, es ilegal.  
Prácticamente se pretende rebasar el marco de lo constitu-  
cional, y hacer tabla rasa de las leyes. Nosotros tenemos  
variadas disposiciones generales que deberían integrarse  
a la ley. Y por tanto, nuestra sugerencia, es que sean con-  
templadas en la Comisión. Y lo decimos para que después -  
no se nos venga a decir, que la Comisión se reunió y que  
sí tomo en consideración todo lo que sugirieron los di-  
putados. Cuando en la realidad, la Comisión ni reúne ni -  
toma en consideración absolutamente nada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario, cuarta -  
disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- CUARTA ADMINISTRACION DELEGADA: El  
Estado, suscribirá un contrato de concesión con el opera-  
dor que adquiriera el treinta y nueve por ciento de las ac-  
ciones, mediante el cual se delegará, la dirección, admi-  
nistración y operación de la correspondiente compañía anó-  
nima, titular de la concesión; de manera que el accionis-  
ta minoritario adquirente del treinta y nueve por ciento  
de las acciones, asuma la responsabilidad de su administra-  
ción, dirección y operación. El plazo de duración de la -  
concesión para la administración, dirección y operación se  
definirá como parte de las bases de la subasta pública in-  
ternacional, tanto para suscribir el aumento de capital de  
las sociedades anónimas que se conformen o de la compra -  
venta de las acciones." Hasta aquí la cuarta disposición -  
transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Diego  
Delgado, observaciones. -----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, mire el absurdo que  
se consagra en este artículo. Resulta que quien tiene la  
minoría de las acciones maneja la empresa. En qué legisla-  
ción del mundo cabe, que el accionista minoritario contro-

le una empresa. Textualmente, señor Presidente, le leo. -  
Señor Presidente, creo que me releva de comentario lo que  
le voy a leer textualmente, sin agregar una sola palabra  
ni quitar una coma: "El Estado, suscribirá un contrato de  
concesión, con el operador que adquiriera el treinta y nueve  
por ciento de las acciones, -se supone que el sesenta y  
uno por ciento queda para el Estado- mediante el cual se  
delegará la dirección, administración y operación de la  
correspondiente compañía anónima titular y de la concesión.  
De manera que el accionista minoritario y adquirente del -  
treinta y nueve por ciento de las acciones, asuma la respon-  
sabilidad de su administración, dirección y operación, -  
vebigracia, como enseñan en las escuelas de mi tierra, por  
ejemplo en latín. Electroquil y Electroquito, compran una  
parte de INCECEL, son accionistas minoritarios, y adminis-  
tran como dueños, amos y señores, todo INECEL, o lo que que-  
da de INECEL, aunque le cambien de nombre. Esto es una cosa  
pero absolutamente disparatada, señor Presidente. Yo creo -  
que han hecho un esfuerzo para poner los aspectos de mayor  
debilidad en las disposiciones transitorias, perdónenme, -  
dónde, en qué parte, qué legislador si es accionista de una  
empresa, admitiera que siendo accionista mayoritario, el -  
que sea accionista minoritario controle. Qué tipo de demo-  
cracia incluso en el mundo financiero pues, señor Presiden-  
te. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor Legislador. Diputado -  
Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, nos permitimos  
sugerir que se tome en consideración una disposición que -  
diga: "Que el Estado, otorgará subsidios directos a los -  
usuarios finales de escasos recursos por intermedio de las  
empresas regionales de distribución, para financiar el cos-  
to total o parcial de la energía eléctrica que consumen -  
a abonados, que por sus condiciones económicas no alcancen  
consumos de energía superiores a los que se fijan -  
en el Reglamento general de esta ley. -----

La modalidad y procedimiento que se emplearán para otorgar estos subsidios, serán definidos en un reglamento general de esta Ley". "Apreciamos que esto es indispensable para defender al ochenta por ciento de la población ecuatoriana, y dentro de ellos, al cuarenta por ciento, que de no establecerse este subsidio, no accederán al servicio eléctrico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Gracias señor legislador. Siguiente disposición transitoria. señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- QUINTA: Funcionamiento del Consejo Nacional de Electricidad. CONELEC y del Centro Nacional de Control de Energía. CENACE. El CONELEC deberá estar en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los ciento ochenta días de la fecha de promulgación de la presente Ley. La constitución del Centro Nacional de Control de Energía como una Corporación Civil, sin fines de lucro, de derecho privado, se efectuará una vez que se haya constituido las correspondientes sociedades anónimas y se hayan transferido sus acciones al Fondo de Solidaridad, de acuerdo con el literal b) de la segunda disposición transitoria". Hasta aquí la quinta disposición señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Delgado.---

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, la Constitución señala, que esta es una área reservada al Estado. Lo establece el texto, que ésta sería una entidad privada. Quien maneja la electricidad del país va a ser una institución particular privada, sujeto al Código Civil. Yo creo, señor Presidente, de que salta a la vista de que es inconstitucional pues. El proyecto en general, está concebido en función de que lo que es del Estado pase a manos privadas. Pero no ha reformado la Constitución, señor Presidente. Por lo tanto, esta disposición es inconstitucional. Y por lo tanto yo quiero, que a través suyo, que la Constitución repare en este hecho; además de que la redacción del primer inci-

es incompleto, porque dice: "El CONELEC deberá estar en condiciones de cumplir con sus funciones dentro de los ciento ochenta días de la fecha de promulgación de la presente ley. Pero es una declaración y qué va a pasar el momento de que no pueda en esas condiciones de cumplir con sus funciones en ciento ochenta días, la ley tiene que ser de carácter imperativo, y determinar qué es lo que va a pasar, sino puede cumplirse. Es como ser una Ley de Tránsito que dice: que determinadas calles serán de tal lado a tal lado, pero no dice que pasará a los que decidan transgredir la calle y cojan sus vehículos y vayan al revés. Tienen que establecer claramente el carácter imperativo, y aquí no lo hacen. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor legislador. Diputado Maldonado.---

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, aquí se puede ver que las proposiciones son totalmente antagónicas. Nosotros señalamos, en lo formal, lo mismo que en el artículo que se leyó; pero en la estructura, está precisamente la diferencia. Por eso mismo, al margen de que se lo haga en los ciento ochenta días, nosotros decimos que la constitución del Centro Nacional de Control de Energía, como una corporación civil, sin fines de lucro, de derecho privado, se efectuará una vez que se haya constituido el CONELEC, la Empresa Nacional de Electrificación y las Empresas Regionales de Distribución. Sugerencia, para que la Comisión tome en cuenta el planteamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor legislador. Siguiendo disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- SEXTA: Planificación. El Consejo Nacional de Electrificación, CONELEC, se encargará de la planificación energética integral para el uso racional de los recursos naturales, de elaborar planes referenciales para el desarrollo de la generación de energía eléctrica". Hasta aquí la sexta disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- SEPTIMA.- Fijación Transitoria de Precios Mayoristas al Distribuidor. Fíjase un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, durante el cual el CONELEC fijará transitoriamente las tarifas de generación. A tal efecto, durante el primer año fijará tarifas para la venta en el MEM del 90% de la energía requerida por los distribuidores o grandes consumidores; el segundo año para la venta del 60% de la energía requerida por los distribuidores o grandes consumidores; el tercer año para el 30% de esa energía, y a partir del cuarto año, dejará de fijar tarifas, permitiendo que el mercado funcione bajo condiciones de competitividad, necesarias para que se verifiquen las condiciones de mercado, según se señalan en el Capítulo VII de esta Ley. Hasta aquí la disposición séptima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO.- OCTAVA.- Transmisor y distribuidores. La Empresa de transmisión y las de distribución que operen a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, quedarán comprendidas plenamente por sus disposiciones desde ese momento. Hasta ahí la octava disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO.- NOVENA. RESOLUCIONES. Se ratifican y confirman las disposiciones ministeriales expedidas con anterioridad para el cobro de los recargos tarifarios a los usuarios con categorías de comerciantes e industriales destinados para la capitalización de Electroquito S.A. y Electroquil S.A. Dichos recargos se recaudarán hasta la factura del mes de junio de 1997 incluida. Estos valores recaudados servirán para pagar los aumentos de capital que las compañías destinatarias de dichas recaudaciones necesitaren hacer, sin la exigencia relativa al pago mínimo propio de

los aumentos pagaderos a plazo; sin necesidad de que los usuarios que hubiesen efectuado el pago suscriban las nuevas acciones correspondientes; y, sin que rija para estos aumentos el derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañías. Los usuarios que hubiesen pagado los recargos anteriormente mencionados y que no desearan participar en el respectivo aumento de capital, deberán hacerse conocer a la compañía respectiva dentro de los treinta días siguientes a la publicación del correspondiente aviso, que la misma hiciera en uno de los diarios de mayor circulación en su domicilio principal, luego de que la Junta General de Accionistas hubiera acordado el aumento de capital correspondiente; y, en tal caso, dicha compañía deberá devolver al usuario los recargos tarifarios que él hubiere pagado, más el interés promedio que al tiempo del reintegro estuvieren pagando los bancos de la plaza sobre la cuenta de ahorro, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la manifestación de voluntad de no participar en el aumento. "Hasta ahí la novena disposición transitoria, señor Presidente.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DECIMA: PLAZOS. El Presidente de la República, podrá mediante Decreto Ejecutivo, prorrogar por tan solo una vez y hasta por la mitad del plazo original, todos o cada uno de los plazos establecidos en esta Ley. - Hasta aquí la Décima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Derogatorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DEROGATORIAS. A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, que tiene el carácter de especial, se derogan las leyes generales y especiales y más normas que se opongan a la presente ley.-----  
Expresamente se derogan: 1.- Ley Básica de Electrificación promulgada mediante Decreto Supremo No. 1042 Registro Oficial 387, del 10 de septiembre de 1973 y sus reformas.--2.- Ley número 034, de manera expresa se declara que la presente

millón de ecuatorianos ¿quién tendrá un millón de dólares libres para ser dueño del un siete mil setecientosavo de INECEL? INECEL tiene un activo de siete mil setecientos millones de dólares. Quisiera que los señores miembros de la Comisión, dividan, siete mil setecientos millones de dólares; el diez por ciento que van a dar a los trabajadores y empleados, que son aproximadamente doce mil trabajadores en total, pero solo de Inecel mil setecientos cincuenta; y que se divida y que se vea ese diez por ciento, de setecientos treinta millones, cuánto significaría que deben aportar para ser accionistas. Entiendo que la cantidad fluctúa sobre los setenta u ochenta mil dólares, cuando menos, haciendo cuenta doce mil trabajadores. Que es lo que quisiera, señor Presidente, sugerir como observación general a la Comisión, como posibilidad de una respuesta. Yo creo que la Ley de Electrificación tiene aspectos importantes, como aspiración, como objetivo, pero habría que buscar de qué manera se viabiliza, y se va a dar una respuesta y una solución a los problemas de la electrificación en el país. Como por ejemplo, para efectos de garantizarse el financiamiento de la energía eléctrica, se evita que se descapitalice INECEL. Por ejemplo, quisiera como observación general. Por qué INECEL tiene participación de regalías de dólares de sesenta y seis sucres. Dólares que no existen, cuesta dos mil setecientos cincuenta sucres un dólar. Dónde están los dólares de sesenta y seis sucres; primera cosa. Segunda. En este país los que especularon, y el cuarenta por ciento de los que significaron del endeudamiento interno del país, ese dinero ni siquiera ingresó al país, se compraron once mil departamentos en Miami. Como es posible que no se puede sucretizar la deuda de empresas públicas. Lo lógico es, que no se sucretice la deuda de empresarios privados o de dueños de entidades financieras, sino que pueda el Estado favorecerse, y el diferencial cambiario favorecer a instituciones que dan un servicio a la República. Tercero, señor Presidente. Cuál es la verdadera solución a los problemas del Ecuador? Yo creo, señor Presidente, perdone es una observación general, no me extiende más de tres o cuatro mi

ley deja en vigencia: 1.- El Fondo Nacional de Electrificación contenido en la actual Ley Básica de Electrificación, el mismo que en adelante funcionará de conformidad con las normas de esta Ley y su reglamento general. 2. - Fondo Especial para conexiones de servicios a consumidores de bajos ingresos promulgada mediante Decreto No. 459 B, en el Registro Oficial No. 831 del 24 de junio de 1975 y sus reformas. 3.- Ley para la constitución de gravámenes y derechos tendientes a obras de electrificación promulgada en el Decreto Supremo 1969 Registro Oficial 472 del 28 de noviembre de 1977 y sus reformas. Las atribuciones otorgadas en este Cuerpo Legal al actual Ministerio de Energía y Minas, serán ejercidas por el CONELEC." Hasta aquí las derogatorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Diego-Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, con todo respeto, - quiero hacer una observación general a la Ley, nada más, - muy brevemente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le encarezco señor Legislador, por - que son observaciones, y ya usted ha observado casi todos los artículos.-----

EL H. DELGADO JARA.- He querido eliminarlos la mayoría, señor Presidente. Es observación general nada más, muy brevemente. Señor Presidente, yo no soy parte de esa Comisión. La ley se supone, que tiene un objetivo, que es dar una solución al problema de la energía en el Ecuador. Yo entiendo de que este esfuerzo que han hecho los señores miembros de la Comisión, de alguna manera encaja en lo que es la aspiración de un sector de la población, que además, constituye - el que dispone de la capacidad económica, para poder ser - los dueños de lo que son los actuales activos del Estado. - Insistió en una pregunta, con todo respeto, ahí están algunos distinguidos señores miembros de la Comisión; De cada -

nutos, le ruego, es una observación general. La solución central para el Ecuador es el problema de la Presa de Mazar. ¿Cómo se financia Mazar. Son quinientos millones de metros cúbicos de agua que se quedarían reunidos, mucho más de cuatro veces, como dije, lo que significa el Embalse de Analuza, que es de ciento veinte millones de metros cúbicos cuando está repleto, como está ahora prácticamente. Entonces, el problema es, cómo se soluciona este problema. Y, además todas las provincias de la Sierra del Ecuador, desde la provincia del Carchi a la provincia de Loja, tienen dos vertientes de caídas de agua, las que van a la amazonía y las que van a la costa ecuatoriana y al Pacífico. Por razones estratégicas de este país, no puede, como se dice, poner como el águila todos los huevos en un mismo nido, hay un acto de enfrentamiento internacional, y los destruyen en una central. Entonces, lo lógico es la alternativa de cómo buscar una solución que permita que desde el Carchi hasta la provincia de Loja puedan haber pequeñas centrales de abastecimiento de electricidad. Además, en este proyecto de generación de energía, debería también plantearse las alternativas para producir energía, debería ser de la industria eléctrica o de la industria energética del país. Por que?. El Ecuador, por la organización geológica es uno de los centros de mayor potencial de riqueza geotérmica de volcanes, tienen volcanes activos el año entero. Para dar un ejemplo concreto, el Sangay es el volcán activo permanente en el mundo. Existe en el Ecuador la posibilidad de la energía eólica, el caso de las corrientes de aire, desde la amazonía y desde la costa. Mire, el caso por ejemplo de Holanda. El grueso de la producción de la energía de Holanda, es en base de las aspas de los molinos y eso tiene el Ecuador, pero no mil, miles de veces más de las que dispone Holanda, por las propias características geográficas de nuestro país. Existen otras alternativas, incluso que pueden generar energía solamente con la corriente de los ríos, y no ya con las caídas de agua; como hay el caso de la aplicación tecnológica que utilizan las dos Coreas. En el Ecuador existe una energía potencial que no

se utiliza el coque, el brunker. Por qué sacar desde el oriente ecuatoriano el petróleo, que viene casi hecho melcocha por el oleoducto, cuando se podría procesarla, se podría refinar, y la parte que en otros países compran como el coque o el caso del diesel, en el Ecuador pueden instalarse centrales termoeléctricas, sin el problema de la contaminación en la Región Oriental. Señor Presidente, concluyo y les ruego a través de su autoridad, a los señores miembros de la Comisión, este proyecto debe ser un proyecto de ley de la solución a los problemas del Ecuador. Yo no creo, señor Presidente que porque vienen a presionar las cámaras, y dicen, la solución está en la ley, que con esa ley lloverá en Paute, con esta ley ya no habrá nunca más racionamiento, se acabarán las sequías. No, señor Presidente, yo creo que el problema central de la Ley, no es, si es que el Ecuador y el Estado y el pueblo pierden su patrimonio, sino cuál es la solución que se le entrega. Perdóneme, yo insisto, señor Presidente, yo me he ido a ver a INECEL, y les he rogado que me den la copia del convenio suscrito entre el Presidente de la República, Electroquito y Electroquil. Como puede ser, señor Presidente, le obligan a que INECEL les dé más energía a las empresas privadas para que no queden mal ante los usuarios, y les están obligando en cinco años, que aunque no necesite INECEL energía, tiene que comprar la energía termoeléctrica que va a producir Electroquil y Electroquito, decretando que el país debe comprar electricidad cinco años a las empresas termoeléctricas; decretando en definitiva una sequía por cinco años. Señor Presidente, permítame concluir con dos frases: Esto no se ve ni en Ripley, señor Presidente, esto es un absurdo. Que hace el Congreso, qué hacemos nosotros, señor Presidente. Y a los señores miembros de la Comisión, por favor, cuando con la ley de EMETEL se permitió la venta del cuarenta y cinco por ciento de EMETEL, pero EMETEL valía cinco mil millones de dólares, eso es dos mil cien millones de dólares aproximadamente; con esto, se está yendo a autorizar una venta superior a los tres mil millones, porque el treinta y nueve por ciento, en siete mil setecientos millones de

dólares, es más de tres mil millones. Señor Presidente. Yo no soy miembro de este Plenario, seguramente les debo fastidiar a algunos diputados, pero que quede constancia aquí en la historia de la ley, que no todos hemos cerrado los ojos, que tuvimos el derecho al pataleo, al reclamo. Yo quisiera agradecerle que me haya permitido esta intervención final. Pero, señor Presidente, quiero contarle que me produce una inmensa y una infinita tristeza ver cómo se remata todo. Este cuadro de Guayasamín, debería llamarse "el muro de los lamentos" porque venimos todos los días, nos lamentamos, nos quejamos, vemos cómo se remata el país, y casi diría que no podemos hacer mucho, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted, señor legislador. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Vigencia y Reglamentos. La presente Ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dentro de los ciento ochenta días siguientes, la Función Ejecutiva conformará el Consejo Nacional de Electricidad e iniciará sus operaciones el Centro Nacional de Control de Energía. Dentro de este mismo permiso se conformará la Superintendencia de Electricidad de conformidad con lo dispuesto en la presente ley dentro del plazo previsto en la Constitución Política.- el Presidente de la República dictará los reglamentos que sean necesarios para la aplicación de la presente Ley". Hasta aquí la disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Congreso Nacional, Considerando: - Que es obligación del Estado garantizar a los ecuatorianos los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y los necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades humanas; Que la energía eléctrica al término de este siglo se ha convertido en un motor de desarrollo económico y social de nuestro país; Que la crisis por la que atraviesa el sector eléctrico en los actuales momentos se

origina, entre otras causas, por la falta de nuevas inversiones; Que el Ecuador necesita de un marco legal que garantice los proyectos que se pretendan implementar para dotarle de un desarrollo tecnológico adecuado con las necesidades del país; y, Que el H. Congreso Nacional está llamado a proporcionar una legislación que permita la reestructuración y modernización del sector energético; En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 59 literal ch) y 67 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente: Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA.- Señor Presidente, que se tome en consideración nuestros considerandos. En la Comisión, especialmente se destacó uno, el que se refiere a que el Gobierno Nacional, el señor Presidente de la República, determinados funcionarios que dependen del Gobierno, organizaron un sabotaje contra el sistema eléctrico nacional, condenando al pueblo a la oscuridad. Esto es muy importante destacar. Pero por lo mismo, señor Presidente, como hay que buscar también responsables, y no solo de ello, sino de muchos actos, me permito solicitarle, o que se disponga por la Presidencia, a que la Comisión de Fiscalización investigue todo lo referente al pago de doscientos mil dólares a una empresa extranjera la HOUSE WATER PRICE de España, empresa que cobró esos doscientos mil dólares, para poner una secretaria a copiar la ley argentina y transformarla en el proyecto del Ejecutivo. Eso no puede quedarse, señor Presidente, gravitando, eso tiene que ser investigado y tiene que establecerse responsabilidades. Quinientos veinte millones de sucres por un acto de Secretaría que les llevaría una hora o dos horas. Este es un petitorio concreto. Porque muchas cosas, señor Presidente, simplemente se quedan en el término de las denuncias y no más. Por ejemplo, se agrade al Congreso a través de spots publicitarios ruines; se realizan spots publicitarios en favor de un "SI" por la corrup

ción, organizado por un gobierno corrupto, a través de -  
preguntas que fueron elaboradas por el llamado "costo ri-  
co", es decir aquel que por los fondos reservados y los -  
fondos del país, se convirtió en rico y se fue en calidad  
de "costo rico" a vivir en Costa Rica. Hoy enfrentamos -  
una consulta que corruptamente la manejó Dahik y la sigue  
manejando Dahik, y no hace nada, cuando los spots publi -  
citarios no tienen pie de firma ni responden a ninguna -  
persona, entidad o partido que se responsabilice. Eso es  
inconstitucional, eso es discriminatorio y también tiene  
que ser investigado. Por eso, señor Presidente, uno, a la  
primera petición. Otra petición. Que la Comisión de Fisca -  
lización llame al responsable de la Secretaría de Informa -  
ción de la Presidencia, llame al Secretario de la Adminis -  
tración Pública, para que a lo mejor se establezca a tra -  
vés de esta investigación, si los fondos reservados que --  
aún le quedan a la Presidencia, se están utilizando para  
esta campaña por un "sí" a favor de la corrupción, cuando  
el pueblo quiere y debe votar contra la corrupción. Dos pe -  
titorios concretos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Gracias, señor legislador. Se -  
ñores legisladores, se han dado por concluida la lectura -  
del proyecto enviado por la Comisión de lo Económico. Que  
pasa a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y  
Comercial para su informe a primer debate; que receipten -  
todas las observaciones que se han dado en la lectura, y -  
especialmente, que abra un gran diálogo nacional con los  
diferentes sectores que han participado en esta discusión.  
Sí, diputada.-----

LA H. MORENO SILVA.- Las mujeres de mi patria estuvieron -  
hoy presentes, porque estaba en el Orden del Día, que iba -  
mos a tratar ese proyecto contra la violencia de la mujer.  
La petición que quiero hacerles es, que en la próxima se -  
sión del Congreso se ponga en primer punto del Orden del  
Día, este proyecto para primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, señora legisladora. Y convoco para el día lunes, a las dieciséis horas, a sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Y solicito de manera encarecida a los miembros de la Comisión de lo Económico, que trabajen sobre este proyecto durante el transcurso de la próxima semana. Agradezco por la asistencia, señores legisladores y clausuro la sesión.-----

V

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión siendo las 22H03.



Doctor Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Fabrizio Brito Morán  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Ab. Roberto Muñoz Avilés  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

MAG/CVE